Portal web: www.supertransporte.gov.co
Oficina Administrativa y **Correspondencia:**
Dg. 25g #95A-85, Torre 3 - Piso 4. Bogotá D.C
PBX: 352 67 00
Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915615

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA SASI No. 002 DE 2021

@Supertransporte

SUPERTRANSPORTE SASI No. 002 DE 2021

OBJETO: Mantenimiento de servidores, switches, equipos de cómputo y periféricos incluyendo bolsa de repuestos, para la Superintendencia de Transporte.
.

Octubre de 2021

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

TABLA DE CONTENIDO

I. GENERALIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.
II. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.
III. DE LAS PROPUESTAS.
IV. REQUISITOS HABILITANTES DE VERIFICACIÓN – PROPUESTA ECONÓMICA.
V. CONDICIONES DEL ACUERDO CONTRACTUAL A CELEBRAR.
VI. ANEXOS Y FORMATOS.

I. GENERALIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1 INTRODUCCIÓN

En cumplimiento del principio de transparencia, LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE garantiza que en el Pliego de Condiciones se encuentran consagrados los requisitos y objetivos necesarios para participar en el presente proceso de selección; que se encuentran definidas reglas objetivas, justas, claras y completas que permitirán la elaboración de ofrecimientos de la misma índole; que se encuentran con precisión las condiciones de costo y calidad de los servicios solicitados necesarios para la ejecución del contrato, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse; que no existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos; que las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y contratistas y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la Entidad.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector y el Proyecto de Pliego de Condiciones, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

@Supertransporte

1.2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Superintendencia de Transporte a través de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, debe garantizar la continuidad de los diferentes servicios internos y externos que presta la entidad a todos sus vigilados y usuarios de conformidad con las funciones a su cargo, y cumplir con los lineamientos estipulados por MINTIC en cuanto a la implementación de la Política de Gobierno Digital, establecida mediante Decreto 1008 de 2018, el cual tiene como objetivo: “Promover el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones para consolidar un Estado y ciudadanos competitivos, proactivos, e innovadores, que generen valor público en un entorno de confianza digital”.

En este sentido, y con miras a la continuidad del proceso de transformación digital que exige el uso de nuevas tecnologías, se requiere contar con herramientas y servicios de tecnologías de la información y las comunicaciones que contribuyan a potencializar la capacidad de la entidad, haciendo la gestión más eficiente y productiva, principalmente, ante las circunstancias por las que aún atraviesa el país debido a la pandemia ocasionada por el Covid 19.

Por ello, desde la Superintendencia de Transporte, se ha promovido el acceso remoto y trabajo en casa, con lo cual, se debe asegurar la apropiación de este tipo de tecnologías, de modo que sus funcionarios puedan acceder a las diferentes herramientas de trabajo sin contratiempos, máxime considerando que si bien se ha liderado desde el gobierno nacional un retorno seguro y progresivo a las instalaciones de las instituciones, es necesario asegurar el aforo permitido para evitar la propagación del Covid 19.

Actualmente, la entidad se encuentra en la obligación de brindar confiabilidad en los sistemas de información, teniendo en cuenta los riesgos asociados a daños de partes por sobrecargas eléctricas, deterioro de partes por el uso natural o paso del tiempo, obsolescencia de partes, entre otros, en las estaciones de trabajo de usuario final, servidores y periféricos; y por ende, se requiere minimizar este tipo de situaciones, a través de un contrato que dé cumplimiento a las necesidades técnicas de la entidad.

Conviene resaltar, que de acuerdo con MIPG en su tercera dimensión, gestión con valores para el resultado y lo definido en la Política de Gobierno Digital a través del habilitador de Seguridad Digital y de Continuidad y

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

Disponibilidad de los Servicios Tecnológicos adoptada por el MinTIC, se exige a las Entidades, mantener y mejorar la arquitectura actual como se define en el Marco de Referencia de Arquitectura de TI del Estado y garantizar la disponibilidad de sus servicios tecnológicos salvaguardando la información pública, a través de la implementación de herramientas tecnológicas, que aseguren la información bajo los mejores estándares internacionales; como es el caso de TOGAF, para la identificación de la arquitectura tecnológica en una organización, donde se valida entre otros, las capacidades a nivel de hardware que se requieren para la implementación de servicios de negocio, aplicaciones y soluciones tecnológicas enfocadas a la transformación digital de la entidad. De igual forma, apoyando la implementación de los habilitadores transversales de la Política de Gobierno Digital, identificados como Continuidad y disponibilidad de los Servicios tecnológicos - LI.ST.05 en los siguientes términos:

> *"La dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información o quien haga sus veces debe garantizar la continuidad y disponibilidad de los servicios Tecnológicos , así como la capacidad de atención y resolución de incidentes para ofrecer continuidad de la operación y la prestación de todos los servicios de la entidad y de TI."* y Seguridad de la Información y que expresa lo siguiente: *" …Seguridad de la Información: busca que las entidades públicas implementen los lineamientos de seguridad de la información en todos sus procesos, trámites, servicios, sistemas de información, infraestructura y en general, en todos los activos de información con el fin de preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad y privacidad de los datos. Este habilitador se soporta en el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información -MSPI, que contempla 6 niveles de madurez…*" – tomado del Manual de Gobierno Digital. www.gobiernodigital.gov.co

Por tal motivo es de vital importancia que La Superintendencia de Transporte contrate los servicios para realizar de manera profesional, especializada y con la experiencia necesaria, el mantenimiento preventivo y correctivo de servidores y switches, computadores de escritorio y portátiles, impresoras y escáneres, con la inclusión del suministro de una bolsa de repuestos con partes y elementos nuevos y originales. Esto debido a que la Entidad no cuenta con personal suficiente para desarrollar el objeto contractual. Esto con el objetivo de asegurar la disponibilidad en los servicios TI, optimizar recursos en hardware y asegurar la continuidad de los servicios tecnológicos para los procesos institucionales. Y así dar cumplimiento con la atención de los requerimientos internos y satisfacer las demandas externas de gobierno y de la ciudadanía.

@Supertransporte

La contratación de estos servicios permitirá a la Superintendencia reducir los riesgos asociadas a fallas imprevistas, al igual que ante cualquier eventualidad que se pueda presentar con alguno de los elementos que conforman la infraestructura tecnológica, al contar con una solución rápida y oportuna de las solicitudes realizadas por parte de los servidores públicos; lo que hace que sean imprescindibles para el adecuado desempeño y operatividad de los procesos de la Entidad.

Ahora bien, con el fin de generar economías de escala, hacer unificación y canalización de actividades y optimización de las tareas administrativas, y teniendo en cuenta que los mantenimientos, suministro de partes a demanda presentan homogeneidad entre sí, se ha evidenciado la necesidad de realizar una integración de los mantenimientos en un solo proceso de selección, donde, al final, se contará con un solo proveedor especializado que pueda brindarle la atención y dedicación a la totalidad de los equipos de conforman la plataforma de TI de la Entidad.

La necesidad aquí descrita, se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad para la presente vigencia y está respaldada presupuestalmente.

1.3 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Por razón de su cuantía y naturaleza del objeto a contratar, se tramitará de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo complementen y por el presente proyecto de pliego de condiciones.

1.4 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con la normatividad vigente, en especial lo señalado en el literal A numeral 2º; Art. 2º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.2.1. y sgts. del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación se realizará mediante **Selección Abreviada por Subasta Inversa** dado que los elementos y servicios a adquirir, son bienes y servicios de características técnicas uniformes.

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

1.5 COMUNICACIONES

La entidad atenderá a los interesados durante el proceso de contratación de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA SASI No. 002 DE 2021, exclusivamente a través de la plataforma SECOP II.

Toda consulta al proceso deberá formularse por los usuarios debidamente registrados en el SECOP II, a través de mensajes y/o observaciones enviadas a esta misma plataforma. En ningún caso la Supertransporte atenderá consultas telefónicas ni personales.

En caso de indisponibilidades de la plataforma SECOP II que impidan a los interesados presentar su propuesta, deberán atender los lineamientos definidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente en la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" y, para los efectos allí indicados, el correo de la entidad es contratos@supertransporte.gov.co.

1.6 RECOMENDACIONES GENERALES A LOS PROPONENTES.

Antes de aportar la información requerida, los proponentes deberán tener en cuenta los aspectos relacionados en el presente pliego de condiciones, así:

- Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenida y cuidadosamente el presente pliego de condiciones y sus adendas. Antes de elaborar la propuesta, cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos.
- Verificar que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar, ni tener conflictos de interés.
- Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones establecidas en el presente pliego, en los anexos y en la ley; cualquier anotación adicional o contraria por parte del proponente se tendrá por no escrita.
- Para la elaboración de la propuesta, deberá seguir el orden señalado en el presente documento con el objeto de facilitar su estudio, lo cual permitirá una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.
- La presentación de la propuesta, constituye evidencia de que se estudió el pliego de condiciones, los anexos y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo compatible y adecuado para identificar bienes o servicios que se contratarán.
- La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
- Antes de entregar la propuesta debe verificarse que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos.
- Los proponentes por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.
- Toda consulta deberá formularse por escrito en el Portal Único de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co, no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito suscrito por el competente y dadas a conocer por publicación en el Portal Único de Contratación Pública SECOP II.
- Ningún convenio verbal con personal de la Superintendencia de transporte que participe en el presente proceso antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar alguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
- La Superintendencia de transporte se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes información relacionada con el contenido de la misma.
- Debe revisar la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador y asegurado, objeto asegurado, la vigencia y el valor asegurado, de acuerdo a lo exigido en el presente pliego de

@Supertransporte

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

condiciones.

- En caso de persona jurídica, la propuesta debe ser presentada por quien tenga la representación legal de la persona jurídica y/o se encuentre facultado para tal fin. Su nombre será verificado con el que aparece en la cédula de ciudadanía y el certificado de existencia y representación legal. Si usa una sigla ésta debe estar debidamente autorizada.
- Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite este pliego de condiciones, según el caso. Por los principios de lealtad procesal y buena fe, deberá advertir a la Administración los errores o inconsistencias que advierta en este documento.
- Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reservados, de acuerdo con la ley colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.
- La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este Pliego de Condiciones es completo, compatible y adecuado y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

1.7 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de Prestación de Servicios

1.8 OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Mantenimiento de servidores, switches, equipos de cómputo y periféricos incluyendo bolsa de repuestos, para la Superintendencia de Transporte.

@Supertransporte

1.8.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las especificaciones Técnicas están detalladas en el documento **Anexo 1. Especificaciones Técnicas Mínimas**, que son parte integral del presente documento.

1.8.1.1. CONDICIONES TÉCNICAS Y COMERCIALES ESTABLECIDAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS (Anexo 1. Especificaciones Técnicas Mínimas)

a. Aspectos técnicos previos al mantenimiento: Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, el proveedor firmará y entregará el acta de inicio del contrato en un máximo de ocho (8) horas hábiles siguientes a la entrega del acta por parte del supervisor del contrato. Entre el contratista y el supervisor designado, definirán el cronograma para la realización del mantenimiento preventivo. El contratista entregará copia del cronograma definitivo en los formatos Excel y Project, en un lapso no mayor a dos (2) días hábiles.

b. Condiciones de prestación de servicios: Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, se formalizará por parte del supervisor del contrato, las actividades previstas en el cronograma de actividades. El proveedor realizará el mantenimiento preventivo, entregará los equipos con sus respectivas pruebas de funcionamiento y hojas de servicio de forma digital al finalizar cada jornada del mantenimiento. En el caso de mantenimientos correctivos, se atenderá la solicitud dentro de los tiempos señalados por la entidad, así como el cambio de partes en caso de ser necesario, junto con la hoja de servicio de forma digital. Si se requiere alguna parte, esta deberá estar justificada en la hoja de servicio y se procederá con su adquisición e instalación una vez dada la aprobación por parte del supervisor del contrato. En el momento que se realice la instalación de la parte se generará otra hoja de servicio donde se indique el procedimiento de cambio de la parte.

Nota: Si requiere algún repuesto y/o elemento que no se encuentre relacionado en el listado de partes a proveer y por lo tanto no esté contemplado en la oferta, el contratista deberá realizar un estudio de mercado con mínimo tres (3) cotizaciones del repuesto y/o elemento para establecer el precio de este, en un plazo no superior a veinticuatro (24) horas a partir de la solicitud del supervisor, con el fin de realizar un estudio comparativo y establecer el menor precio promedio del mercado.

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

Si las cotizaciones presentadas por parte de la empresa contratada no están acordes con los valores establecidos en el mercado, la Superintendencia de Transporte podrá sugerir o anexar cotizaciones, con el fin de establecer el menor precio promedio del mercado para seleccionar y adquirir el repuesto de menor valor.

c. Condiciones previas a la suscripción del acta de cierre: Se debe presentar un informe de cierre de actividades, donde se debe incluir información referente a las condiciones y especificaciones técnicas mínimas en la fase de postventa, tales como: Asistencias ante fallos por garantía y remplazo de partes en garantía.

d. Soporte y Garantía: El proveedor debe brindar el soporte y dar cumplimiento a la garantía dentro de los tiempos y condiciones estipulados en el Anexo 1. Especificaciones Técnicas Mínimas. Para ello deberá contar con personal idóneo debidamente certificado por el fabricante, en el caso de los servidores. En los casos en donde el proveedor brinde soporte a través del personal o mesa de servicio directamente con el fabricante, este último deberá acogerse a los tiempos y condiciones de soporte y garantía establecidos por la entidad; entendiéndose que la responsabilidad por cualquier incumplimiento por parte del fabricante, recaerá directamente sobre el proveedor.

Los servicios deben ser prestados en las diferentes sedes de la entidad (sede principal Bogotá en la Diagonal 25 G # 95 A – 85 edificio Buro 25; sede Sabana en la Calle 13 #17-40; bodega en la Carrera 56 # 22 – 66 y sede Cali en la Cra. 39 # 5D-10) o en la sede donde funcione la entidad según lo indique el supervisor del contrato.

Adicionalmente a lo aquí contemplado, se debe dar cumplimiento a las especificaciones estipuladas en el **Anexo 1. Especificaciones Técnicas Mínimas.**

Las especificaciones técnicas dispuestas para el objeto a contratar aquí descritas se verificarán como “CUMPLE” o “NO CUMPLE”.

@Supertransporte

1.8.2. CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS "UNSPSC": Según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, los bienes y servicios requeridos se encuentran identificados así:

Código	***Descripción***
81112200	*Mantenimiento y soporte de software*
81111800	*Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas*
81112300	*Mantenimiento y soporte de hardware de computador*

1.9 VISITA OBLIGATORIA

No aplica.

1.10 GESTIÓN AMBIENTAL, PROTOCOLO, IMPACTO Y DISTRIBUCIÓN DE RESPONSABILIDADES

En la ejecución del objeto contractual y las obligaciones derivadas del mismo, en caso de un posible daño ambiental, el futuro contratista deberá atender las disposiciones y normatividad en materia ambiental, según Resolución 1512 de 2010 del Ministerio de Ambiente y desarrollo sostenible, la guía de compras públicas sostenibles con el ambiente, la Directiva presidencial No. 09 de 09 de noviembre de 2018 y demás normas vigentes y concordantes con la materia, además de realizar una evaluación previa de cada acción a desarrollar, tomando las medidas preventivas del caso e informando al supervisor del contrato de cualquier evento que ponga en riesgo el medio ambiente.

En caso de omisión por parte del contratista, se hará acreedor a las sanciones contenidas en la Ley 1333 de 2009. Igualmente le es aplicable al presente proceso las disposiciones expedidas por el gobierno nacional, sobre la prevalencia del uso de herramientas tecnológicas durante de estado de emergencia sanitaria decretado con ocasión del COVID 19.

1.11 PRESUPUESTO ESTIMADO Y RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO

Una vez realizado el estudio del sector que comprende el análisis de la oferta que fuera detallado en su totalidad en el numeral anterior, la Superintendencia de Transporte fija como valor estimado del contrato o como presupuesto oficial del presente proceso de selección, hasta la suma de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y**

NUEVE CENTAVOS M/CTE. ($ 179.860.582,99), incluido IVA y demás impuestos, tasas, derechos o contribuciones a que haya lugar, que se ejecutaran de conformidad con los valores unitarios adjudicados.

ítem	Descripción	Cant.	Total Oferta antes de IVA	Total Oferta IVA Incluido
1	Un mantenimiento preventivo y correctivo de servidores y switches; y todos los correctivos.	1	$ 7.099.028,89	$ 8.447.844,38
2	Un mantenimiento preventivo y correctivo de PCs y Portátiles; y todos los correctivos.	1	$ 30.467.327,73	$ 36.256.120,00
3	Un mantenimiento preventivo y correctivo de Impresoras; y todos los correctivos.	1	$ 8.077.228,80	$ 9.611.902,27
4	Un mantenimiento preventivo y correctivo de Escáneres; y todos los correctivos.	1	$ 7.183.836,03	$ 8.548.764,88
5	Bolsa de Repuestos	1	$ 98.315.925,60	$ 116.995.951,46
	Total		$ 151.143.347,05	**$ 179.860.582,99**

Para el ítem 5 bolsa de repuestos. El valor de la bolsa de repuestos es un valor fijo establecido por la suma de: CIENTO DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($ 116.995.951,46) incluido IVA. **No obstante, los repuestos se pagarán por los valores ofertados y en todo caso como queden esos valores después de efectuar los descuentos de acuerdo con la subasta.**

Los valores de la bolsa de repuestos se discriminan a continuación:

Bolsa de Repuestos	Cant.	MEDIANA			
Descripción		Valor Unitario Antes de IVA	Valor Unitario Antes de IVA	Valor Unitario IVA incluido	Valor Unitario Antes de IVA
Bolsa de Repuestos – Servidores					
disco de servidor - ST300MM0008	2	$ 1.959.119,50	$ 3.918.239,00	$ 2.331.352,21	$ 4.662.704,41
board dell poweredge m830 - 0W4W8N	1	$ 9.517.797,39	$ 9.517.797,39	$ 11.326.178,90	$ 11.326.178,90
Memoria RAM 16GB - DDR4 dual	1	$ 604.894,54	$ 604.894,54	$ 719.824,50	$ 719.824,50
fuente de poder chasis dell m1000e - 0G803N	1	$ 957.780,60	$ 957.780,60	$ 1.139.758,92	$ 1.139.758,92
ventiladores para chasis dell m1000e	1	$ 823.529,41	$ 823.529,41	$ 980.000,00	$ 980.000,00
Fuente de poder para Dell Equallogic PS6610	1	$ 1.172.363,79	$ 1.172.363,79	$ 1.395.112,92	$ 1.395.112,92
Ventiladores para Dell Equallogic PS6610	1	$ 823.529,41	$ 823.529,41	$ 980.000,00	$ 980.000,00
Disco duro para dell equallogic PS6610 SAS SSD - ST2000NM0045 rev DE04	1	$ 1.685.813,05	$ 1.685.813,05	$ 2.006.117,54	$ 2.006.117,54
Disco duro para dell equallogic PS6610 SAS HDD - HUSMM164ASS200 rev A2C0	1	$ 1.358.926,50	$ 1.358.926,50	$ 1.617.122,54	$ 1.617.122,54
Bateria controladora Dell Equallogic PS6610	1	$ 1.926.139,67	$ 1.926.139,67	$ 2.292.106,21	$ 2.292.106,21
adaptador vga macho a hdmi	20	$ 58.107,50	$ 1.162.150,00	$ 69.147,93	$ 1.382.958,50
Bolsa de Repuestos - PCs y Portátiles					
Board HP Prodesk 600 - 696549-003	2	$ 540.000,65	$ 1.080.001,29	$ 642.600,77	$ 1.285.201,54
Board Hp Elitedesk G4 - 826037-601	2	$ 540.000,65	$ 1.080.001,29	$ 642.600,77	$ 1.285.201,54
Memoria Portalil - 1600 MHz SDRAM DDR3	8	$ 161.827,73	$ 1.294.621,85	$ 192.575,00	$ 1.540.600,00
Memoria PC - 1600 MHz SDRAM DDR3	8	$ 149.726,89	$ 1.197.815,13	$ 178.175,00	$ 1.425.400,00
Memoria Portatil - 1600 MHz SDRAM DDR4	8	$ 188.130,25	$ 1.505.042,02	$ 223.875,00	$ 1.791.000,00
Fuente de poder Lenovo Thinkcentre	3	$ 288.025,21	$ 864.075,63	$ 342.750,00	$ 1.028.250,00
Disco Duro de estado sólido conexión sata - wds5002gb0a	20	$ 399.367,84	$ 7.987.356,81	$ 475.247,73	$ 9.504.954,60
Combo teclado mouse usb	60	$ 92.436,97	$ 5.546.218,49	$ 110.000,00	$ 6.600.000,00
Cable HDMI - 2mt	20	$ 35.714,29	$ 714.285,71	$ 42.500,00	$ 850.000,00
Cable HDMI - 3mt	5	$ 55.882,35	$ 279.411,76	$ 66.500,00	$ 332.500,00
Cable HDMI	2	$ 47.383,24	$ 94.766,49	$ 56.386,06	$ 112.772,12
Batería para EliteBook 840 - 717376-001	2	$ 283.078,37	$ 566.156,73	$ 336.863,26	$ 673.726,51
Bolsa de Repuestos – Impresoras					
kit de mantenimiento Impresora Láser Jet MFP M630 - B3M77-67902	6	$ 811.134,45	$ 4.866.806,72	$ 965.250,00	$ 5.791.500,00
kit de mantenimientoImpresora Lexmark C 792de - 40x7100	2	$ 817.100,84	$ 1.634.201,68	$ 972.350,00	$ 1.944.700,00
kit de mantenimiento Impresora térmica zebra mod. GK420T - 105934-035	15	$ 280.759,77	$ 4.211.396,53	$ 334.104,13	$ 5.011.561,88
kit de mantenimiento Impresora HP LaserJet MFP E62555 - j8j88a	15	$ 767.478,99	$ 11.512.184,87	$ 913.300,00	$ 13.699.500,00
kit de mantenimiento Impresora Lexmark CX 725 - 41X0554	10	$ 722.478,99	$ 7.224.789,92	$ 859.750,00	$ 8.597.500,00
Bolsa de Repuestos – Escáneres					
kit de mantenimiento Escáner Fujitsu fi-6230 y fi- 6230z -CON-3540-011A	21	$ 491.596,64	$ 10.323.529,41	$ 585.000,00	$ 12.285.000,00
kit de mantenimiento Escaner Fujitsu fi-7180 - CON-3670-002A	10	$ 516.806,72	$ 5.168.067,23	$ 615.000,00	$ 6.150.000,00
kit de mantenimiento Escaner Kodak Alaris blanco mod. S2080W - 1015866	2	$ 736.848,74	$ 1.473.697,48	$ 876.850,00	$ 1.753.700,00
kit de mantenimiento Escaner Kodak i2820 – 8269607	8	$ 481.682,15	$ 3.853.457,18	$ 573.201,76	$ 4.585.614,04
kit de mantenimiento Epson WORKFORCE ESCANER DS-860 - B12B813581	4	$ 471.719,50	$ 1.886.878,00	$ 561.346,21	$ 2.245.384,82
	Total Ítems		**Total Mediana Antes de IVA**		**Total Mediana IVA incluido**
	774		**$ 98.315.925,60**		**$ 116.995.951,46**

@Supertransporte

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

Nota 1: Tal como se establece en el Anexo 1. Especificaciones Técnicas Mínimas, "todos los correctivos" hace referencia, a que el servicio de mantenimiento correctivo se prestará por demanda dentro de la presente vigencia (hasta 31 de diciembre de 2021) a solicitud de La Supertransporte y su valor está incluido dentro del costo del contrato.

Nota 2: De acuerdo con la naturaleza del proceso de selección, se tendrá en cuenta para efectos de adjudicación, el menor valor ofertado en la propuesta económica, por ende, los proponentes deben cotizar todos y cada uno de los ítems, incluyendo el ítem 5 correspondiente a la bolsa de repuestos, so pena de rechazo de la oferta.

Nota 3: El oferente deberá diligenciar y presentar junto con su oferta el **Anexo 6. Formato de Cotización**, el cual contiene el detalle de cada uno de los ítems requeridos. Estos valores deberán coincidir con los registrados en la plataforma del SECOP II, so pena de rechazo de la oferta.

La Superintendencia de Transporte cuenta con recursos dentro del presupuesto vigencia 2021 para respaldar el costo de la presente contratación, así:

Tipo Presupuestal	Rubro Presupuestal	Descripción
FUNCIONAMIENTO	A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)
Descripción en el PAA	**No. de CDP**	**Disponibilidad presupuestal IVA Incluido**
Mantenimiento de servidores, switches, equipos de cómputo y periféricos incluyendo bolsa de repuestos, para la Superintendencia de Transporte	37721	$180.000.000

@Supertransporte

1.12 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Se encuentra desarrollado en su totalidad en el documento de estudios previos que soporta la solicitud contractual y que se publicará junto con el presente proyecto de pliegos de condiciones.

1.13 PARTICIPANTES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas (naturales y/o Jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre y cuando su objeto social se relacione y les permita desarrollar el objeto del presente proceso.

También podrán participar los consorcios o uniones temporales, siempre y cuando el objeto social de cada uno de sus integrantes se relacione con el objeto del presente proceso.

En cualquier caso, el proponente no deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la Constitución y la Ley, manifestación que se entiende hecha bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la propuesta.

Para poder presentar propuesta para el presente proceso, es necesario estar previamente registrado en el SECOP II los proponentes singulares en su correspondiente calidad de persona natural o jurídica y los plurales, como consorcio o unión temporal, según sea el caso. En consecuencia, es obligatorio que el nombre y calidad con la cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II.

1.14 LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido como Anexo en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del estado colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del proponente, sus empleados, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

posterioridad a la Adjudicación de la misma, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del estado colombiano[1] y de la entidad para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento.

La administración considera importante recalcar que la Ley 190 de 1995 en sus artículos 22, 23 y 24, prevé acciones de carácter penal para los servidores públicos que reciban para sí o para otra persona, dinero u otra utilidad remuneratoria, directa o indirecta por actos que deban ejecutar en el desempeño de sus funciones. Así mismo para quien ofrezca dinero u otra utilidad a un servidor público.

Igualmente, la Ley 1474 de 2011 regula el tema relacionado con actos de corrupción por parte de funcionarios públicos.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de alguno de los siguientes medios: Línea Transparente del Programa, al número: 018000913140 o el sitio de denuncias del Programa en la página Web jcnarino@presidencia.gov.co, correo: buzón1@presidencia.gov.co y a la Fiscalía General de la Nación.

1.15 DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN

Es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto de este proceso de selección y realizar todas las evaluaciones y proyecciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del servicio. Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente realizó el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma. La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el interesado se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia o actividad de las establecidas en el presente pliego de condiciones.

@Supertransporte

La Entidad no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para este proceso, material, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas del servicio a adquirir, excepto la información suministrada en el pliego de condiciones, adendas y/o anexo técnico si lo hubiere.

En consecuencia, es responsabilidad del interesado asumir los deberes de garantía asociados con la adquisición del servicio que se requiere a través de la presente contratación, conocer plenamente las condiciones técnicas del servicio a proveer sin perjuicio de la facultad que le asiste a los interesados, para solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

El acceso al pliego de condiciones, formularios o plantillas generados a partir de la información diligenciada por la entidad estatal e imágenes digitales de documentos producidos originalmente en físico que la entidad cargue o publique, será a través de la plataforma SECOP II.

Se recomienda al interesado la obtención de asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de su propuesta.

El interesado en presentar propuesta se informará sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia, el pliego de condiciones y el contrato que se celebrará como consecuencia del mismo.

La circunstancia de que el interesado obtenga toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho, a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos por parte del contratante en caso que cualquiera de dichas omisiones, deriven en posteriores sobrecostos para el contratista.

[1] Programa Presidencial Lucha Contra la Corrupción Marco normativo Artículos: 23, 90, 122 al 129, 183, 184, 209 y 270 de la Constitución Política. - Convención Interamericana contra la corrupción (C.I.C.C.) 1er tratado en el mundo aprobado en Colombia por la Ley 412/97. Convención de las Naciones Unidas, aprobada en Colombia por la Ley 970/05.

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

Como consecuencia de lo anterior, el proponente al elaborar su propuesta tendrá en cuenta el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se basará estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual la entidad no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del contrato, según la asignación de costos previstos para la adquisición del objeto de este proceso, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

1.16 ENTIDAD CONTRATANTE

La entidad contratante es la Superintendencia de Transporte.

1.17 DOMICILIO DE LA ENTIDAD

El domicilio oficial es el siguiente:

Dg. 25g # 95A-85, Torre 3, piso 1 de Bogotá D.C. Dirección Administrativa - Grupo de Contratos de la Superintendencia de Transporte. Sin perjuicio de lo anterior para efectos de observaciones o mensajes, se hará a través de la plataforma Secop II.

Correo electrónico: contratos@supertransporte.gov.co número telefónico: 3526700 ext. 251.

@Supertransporte

1.18 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Superintendencia de Transporte invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, para que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

1.19 SECRETARIA DE TRANSPARENCIA.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República a los números telefónicos: (1) 5629300, 018000913666; correo electrónico: buzon1@presidencia.gov.co; correspondencia, personalmente en la dirección Carrera 8a No 7–26 Bogotá D.C. En todas las actuaciones del presente proceso de selección, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso que la Superintendencia comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva oferta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del Contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

1.20. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a la evaluación de las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el presente proceso, son a cargo de los interesados y Proponentes.

II. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

2.1 CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO

El cronograma se encuentra diligenciado en los datos del proceso SASI No. 002-2021 adelantado en la plataforma SECOP II.

2.2 AVISO DE CONVOCATORIA

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección el aviso de convocatoria se publicó a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co. Dicho aviso contiene la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, la modalidad de selección que se utiliza, si está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, el presupuesto oficial estimado del contrato, así como el lugar electrónico donde se puede consultar el proyecto de pliego de condiciones y los estudios y documentos previos que sirvieron de base.

2.3 PUBLICACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

En la fecha y hora señalada en el cronograma, la Superintendencia publicará el pliego de condiciones definitivo en el Portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

2.4 CONSULTA DE ESTUDIOS PREVIOS, PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN DEL PROCESO

La entidad garantiza la publicidad y consulta de todas las etapas del proceso a partir de la fecha señalada en el cronograma del proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos, además de todos los procedimientos, documentos y actos asociados al presente proceso de contratación, los cuales serán puestos a disposición a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co, con el fin que todos los interesados en el presente proceso de selección puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

@Supertransporte

Toda consulta deberá formularse por escrito a través de la plataforma del SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Esta regla es aplicable a todas las etapas que se surten durante el proceso de selección.

2.5 MODIFICACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES

Teniendo en cuenta que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, la entidad está facultada para llevar a cabo las modificaciones al pliego de condiciones, estas se efectuarán dentro del término de publicación del pliego de condiciones definitivo y a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo y hora fijada para presentar ofertas en el presente proceso, mediante Adenda, la cual será publicada a través de la plataforma del SECOP II dentro del horario hábil entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.

En caso de que la modificación introducida mediante Adenda al pliego de condiciones implique variaciones que afecten la preparación y elaboración de propuestas, en la misma adenda, la entidad ampliará el término suficiente para ajustar las propuestas de acuerdo con las modificaciones realizadas.

Así mismo en el evento que sea necesario modificar el cronograma señalado en el inciso anterior con posteridad a la diligencia de cierre, la Entidad lo efectuará de manera unilateral, a través de la plataforma del SECOP II.

Las observaciones al pliego de condiciones deberán ser presentadas en el término previsto en el cronograma, mediante la plataforma del SECOP II.

2.6 PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

El cierre de la Selección Abreviada por Subasta Inversa SASI No. 002 DE 2021, será el día señalado en el cronograma del mismo el cual se puede consultar en la plataforma del SECOP II.

La propuesta se presentará en dos partes, separadas e identificadas en sobres con los números 1 y 2.

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

•El Sobre No.1: Contendrá los documentos habilitantes de carácter Jurídico, Financiero y Técnico.
•El Sobre No.2: Contendrá la oferta económica inicial.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos efectuada.

2.7 CIERRE DEL PROCESO PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

La propuesta debe ser CARGADA ÚNICAMENTE en la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co. No son válidas las propuestas remitidas por correo certificado, correo electrónico a la Dirección Administrativa - Grupo de Contratos, ni las que sean entregadas presencialmente en la Dirección Administrativa - Grupo de Contratos o cualquier otra dependencia de la entidad.

El cierre se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso establecido en la plataforma del SECOP II.

Seguido al acto de cierre, se realizará la apertura del sobre de requisitos habilitantes en la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Luego de abrir los sobres, se publicará el acta de cierre o lista de oferentes que automáticamente genera la plataforma.

El sobre económico registrado en la plataforma del SECOP II será abierto de acuerdo a la fecha y hora establecida en el cronograma para la realización de la subasta inversa electrónica.

2.8 ACTO DE ADJUDICACIÓN

La Ordenadora del Gasto de la entidad procederá a adjudicar el contrato de acuerdo con las necesidades y conveniencias de la entidad y teniendo en cuenta lo previsto en este pliego y lo registrado en la página www.colombiacompra.gov.co, surtiendo todas las etapas previstas en la norma de acuerdo con el cronograma del proceso.

@Supertransporte

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar y conforme con lo expresado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que presente el menor precio a la entidad, es decir, que en este tipo de procesos de contratación se tendrá como único factor de selección el menor precio.

La adjudicación del presente proceso se realizará por el menor valor total ofertado o arrojado de la puja en la audiencia de subasta inversa electrónica.

El acto de adjudicación se publicará en el Portal Único de Contratación SECOP II. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario y contra él no procede recurso alguno.

No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado de acuerdo con lo señalado en el inciso 3º del artículo 9º de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

2.9 DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

El Ordenador del Gasto de la entidad, podrá declarar desierta la selección cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. De ser necesario se modificarán los elementos de la futura contratación que hayan sido determinantes en la declaratoria de desierta, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación, sin perjuicio de ajustes en las cantidades y el presupuesto. Además de las causales legales, la entidad podrá declarar desierto el presente proceso, en los siguientes casos:

a. Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta.
b. Cuando ninguna de las propuestas cumpla con lo exigido en los pliegos.
c. Cuando se presenten hechos que a juicio de la entidad pongan en duda la transparencia del proceso y que impidan la escogencia objetiva del contratista.

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

d. Cuando se presenten los demás casos contemplados en la ley.

III. DE LAS PROPUESTAS

3.1 CONDICIONES GENERALES DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

3.1.1 IDIOMA DE LA PROPUESTA

Las propuestas, comunicaciones, aclaraciones, modificaciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso de selección, se harán en idioma castellano. Por lo anterior, cuando así lo exija el presente documento de Condiciones Generales Adicionales, los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original y con la traducción al castellano.

Para el momento de la Adjudicación, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización

3.1.1.1. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos presentados por el proponente no requieren legalización alguna, salvo por lo establecido frente a documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El proponente debe presentar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la adjudicación el proponente debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

@Supertransporte

3.1.1.2 CONSULARIZACIÓN.

Al tenor de lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, “los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.” En el caso de sociedades, conforme lo prevé el citado artículo del Código de Comercio “al autenticar los documentos a que se refiere este Artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país”. Surtido el trámite anteriormente señalado, tales documentos deberán ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites a que haya lugar.

3.1.1.3 APOSTILLA

Tratándose de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, conforme lo prevé la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado previamente, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso solo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Nota: Los documentos con su respectivo trámite de apostilla podrán ser aportados en copia simple o copia auténtica, pero deben ser legibles y en todo caso, la Superintendencia de Transporte se reserva el derecho de solicitar aclaración o la exposición del original, cuando la copia aportada no sea clara o legible.

3.1.2 MONEDA

Todos los valores que se estimen en la propuesta económica deberán presentarse en Pesos Colombianos.

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

Para efectos de la comparación de las propuestas, cuando se requiera verificar cualquier información registrada en la propuesta en moneda extranjera, se hará la conversión del valor en moneda extranjera presentada a pesos colombianos, tomando como referencia la respectiva Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente en Colombia al día del cierre del proceso, publicada por el Banco de la República en su página oficial

3.1.3 CONDICIONES PARA PARTICIPAR

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas (naturales y/o Jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre y cuando su objeto social se relacione y les permita desarrollar el objeto del presente proceso.

También podrán participar los consorcios o uniones temporales, siempre y cuando el objeto social de cada uno de sus miembros se relacione con el objeto del presente proceso.

En cualquier caso, para contratar, el proponente no podrá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades señaladas por la constitución y la Ley, manifestación que se entiende hecha bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la propuesta.

Conforme lo establece el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, la selección objetiva se fundamenta en la escogencia del ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca teniendo en cuenta los criterios de verificación. Dentro de los requisitos habilitantes se encuentran: a) Capacidad Jurídica b) Condiciones de experiencia, c) Capacidad financiera, y d) Organización de los proponentes.

@Supertransporte

3.1.4 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá ser presentada en Línea a través de la Plataforma SECOP II, con todos los documentos y anexos requeridos, escritos a máquina y/o computadora y en idioma español. No se recibirán propuestas enviadas por correo, ni presencialmente.

Se sugiere a los proponentes subir su oferta con la debida antelación en el SECOP II, teniendo en cuenta las indisponibilidades que pueda presentar la Plataforma.

La propuesta debe ser firmada por el representante legal de la persona jurídica proponente, con el nombre y la firma, o del apoderado. Si se trata de un consorcio o de una unión temporal, debe contar con la firma de la persona que para todos los efectos representará al consorcio o a la unión temporal o su apoderado.

3.1.5 RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha del cierre del proceso de selección, podrán retirarlas siguiendo el procedimiento establecido en el Portal Único de Contratación Pública SECOP II, antes de la fecha y hora de cierre del proceso.

No se tendrán en cuenta las solicitudes de retiro de propuestas después de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

3.1.6 VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá permanecer vigente por un período de noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso. En todo caso, los proponentes se comprometen a mantenerla vigente hasta la fecha de selección y a quien resulte favorecido hasta la constitución de la garantía única del contrato resultante de este proceso.

Durante este período el proponente no podrá retirar su propuesta ni modificar los términos o condiciones de la misma.

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

Si por cualquier circunstancia se amplía el trámite del proceso el proponente deberá ampliar la garantía de seriedad de la propuesta la cual deberá estar vigente por el término indicado en el presente numeral, siendo obligación del proponente mantener la totalidad de las condiciones de la oferta por él presentada.

3.2 REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituya el factor de escogencia establecido por la entidad de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la fecha prevista en el cronograma para la selección.

Como consecuencia de lo anterior, la entidad señala como plazo para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, el señalado en el cronograma del proceso.

En ningún caso la entidad podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitir que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las propuestas de requisitos o documentos que permitan la comparación de las propuestas.

Así mismo, la entidad se reserva el derecho a efectuar requerimientos o solicitudes de aclaración a los proponentes durante cualquier etapa del proceso siempre que sea con posterioridad a la fecha de cierre de las propuestas, a lo cual los proponentes deberán atenderlos de forma clara, completa, precisa y dentro del plazo fijado para ello por la entidad, so pena del rechazo de la propuesta.

@Supertransporte

Es necesario precisar que el plazo para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes señalado en el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, está comprendido entre el período de publicidad del informe de evaluación preliminar y hasta la fecha y hora definida por la entidad en el Cronograma del presente proceso de selección, razón por la cual, debe entenderse que una vez vencida la fecha y hora límite señalada para tal efecto, NO SE ACEPTARÁ ninguna subsanación y la entidad ya cumplió con su deber de realizar la solicitud respectiva.

3.3 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y/o Pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, la entidad rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

1. El proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, establecidas en la Constitución o en la ley.
2. Cuando el proponente incumpla con los requisitos y documentos exigidos en el pliego de condiciones y que no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
3. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
4. Existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un proponente plural.
5. La Entidad detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
6. Cuando haya sido enviada por correo electrónico o presentada físicamente en la entidad o por cualquier medio distinto al SECOP II.
7. El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones, estudio previo, especificaciones técnicas o presente condicionamiento para la adjudicación.
8. Cuando el nombre o calidad con el cual se presenta la propuesta NO sea el mismo con el cual el proponente se encuentra registrado en el SECOP II.
9. Cuando el proponente, en forma individual o conjunta, no acredite los requisitos habilitantes.
10. Cuando el proponente no subsane o subsane parcialmente o no subsane en debida forma lo requerido por la Entidad, dentro del plazo estipulado por la Entidad o en el pliego de condiciones. en cuanto a los

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

aspectos que pueden subsanarse.

11. Cuando el proponente no responda a cualquiera de los requerimientos efectuados por la entidad en el término previsto en los pliegos de condiciones o en la solicitud que de forma particular haga la entidad.
12. Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la Entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y no logre sustentar o demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.
13. Cuando no se entregue la garantía de seriedad junto con la propuesta, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
14. En caso de no subsanar la entrega de catálogos o información, o no los entregue o entregados no cumplan con las características generales y técnicas exigidas para las soluciones, licencias, equipos o elementos.
15. En caso de so pretexto de subsanar o presentar observaciones, mejore o modifique la oferta presentada.
16. Cuando el proponente en su oferta económica exceda el presupuesto oficial asignado para el presente proceso.
17. En el evento en que el proponente no diligencie alguna de las casillas correspondientes al valor unitario por ítem del cuestionario Lista de precios en la Plataforma tecnológica dispuesta para ello.
18. Cuando no se presente la oferta económica o no se oferten todos los ítems que conformen la lista de precios.
19. Cuando el proponente en su oferta económica exceda el Precio unitario o por ítem estimado o señalado por la entidad en la lista de precios en la Plataforma Secop II o se presente en forma diferente a la indicada en la plataforma.

3.4 PROPUESTAS PARCIALES.

La Superintendencia de Transporte NO aceptará la presentación de propuestas parciales (es decir el proponente deberá ofertar la totalidad de los servicios requeridos para el proceso), condicionadas o alternativas. Lo anterior hace referencia a que la propuesta deberá ser presentada por la totalidad de los requerimientos de la Entidad.

@Supertransporte

IV. REQUISITOS HABILITANTES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

DEFINICIÓN DE LOS FACTORES DE VERIFICACIÓN

La evaluación se realizará sobre la base de las propuestas que presenten los proponentes, las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en el presente estudio y demás documentos del proceso de selección.

La Superintendencia de Transporte, previo análisis comparativo de las propuestas que se ciñan a los requisitos establecidos, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas, lo que permite asegurar una selección objetiva y la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

4.1 REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con lo establecido en el numeral primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, le experiencia mínima, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La exigencia de tales condiciones será adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La entidad los verificará como **HABILITADO o NO HABILITADO**. Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

JURÍDICOS	CUMPLE/ NO CUMPLE
FINANCIEROS	CUMPLE/ NO CUMPLE
ORGANIZACIONAL	CUMPLE/ NO CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE/ NO CUMPLE
ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS	CUMPLE/ NO CUMPLE

La Superintendencia verificará en el Registro Único de Proponentes (RUP) el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Superintendencia procederá a hacer tal verificación en forma directa.

Para poder participar en el presente proceso de selección, las personas jurídicas o naturales, deben aportar el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. Igualmente deberán aportarlo cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

Este certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a **treinta (30) días calendarios** anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso.

Cada uno de los miembros o partícipes de consorcios o uniones temporales, deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes.

La entidad verificará los requisitos habilitantes contenidos en el RUP de los oferentes que tengan la inscripción vigente para la presentación de las ofertas y en firme para la adjudicación.

4.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA: Serán los requisitos exigidos en el proceso de selección – Cuestionario Capacidad Jurídica – PLATAFORMA SECOP II. y que igualmente se desarrollan a continuación:

4.1.1.1 DOCUMENTOS JURÍDICOS

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta según el modelo suministrado por la entidad en el **FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** y los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

@Supertransporte

La carta de presentación de la **propuesta deberá ser firmada por el proponente** si es persona natural, por el Representante Legal del proponente de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de proponente plural.

El FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA adjunto a los pliegos de condiciones, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente.

Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la Entidad.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario), ejecutarlo y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.
- En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios), ejecutarlo y liquidarlo.
- Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

b. REPRESENTACIÓN LEGAL, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

El proponente deberá aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6 Ley 80 de 1993).

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades de Representación Legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se debe igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

En ofertas conjuntas, consorcio o unión temporal, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

1) Si se trata de una persona natural, acreditará tal condición, con el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección y cuya actividad mercantil permita el desarrollo del objeto del contrato (En caso de que tenga un establecimiento de comercio abierto al público).

@Supertransporte

Así mismo, el proponente persona natural deberá junto con su propuesta, adjuntar los documentos que se relacionan a continuación:

- Fotocopia del documento de identidad del proponente de conformidad con las Leyes 757 de 2002, 999 de 2005.
- Fotocopia de la Libreta Militar si el proponente es hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.
- Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT- expedido por la DIAN.
- Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– expedido por la Procuraduría General de la Nación, el cual no podrá ser superior a treinta (30) días calendario.
- Certificado de Antecedentes Fiscales, expedido por la Contraloría General de la Nación el cual no podrá ser superior a treinta (30) días calendario.
- Certificado de Antecedentes Judiciales el cual no podrá ser superior a treinta (30) días calendario.
- Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas –RNMC Policía Nacional de Colombia-. el cual no podrá ser superior a treinta (30) días calendario.
- Fotocopia de la certificación bancaria en la que acredite que posee cuenta corriente o de ahorros, dicho documento deberá indicar el nombre del titular, el número, tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera cuya fecha de expedición no podrá ser superior a noventa (90) días calendario.

2) Si se trata de personas jurídicas colombianas o sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras, acreditará tal condición mediante Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección, en el que conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de su duración es mayor a la del contrato y un (1) año más y que el objeto comercial le permita el desarrollo del contrato.

En caso de prórroga del plazo de la presente selección, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre. Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedida

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre de la selección.

El objeto social del proponente deberá referirse a actividades que guarden relación con el objeto del presente proceso de selección.

Así mismo, la persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el inciso 2 del Artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

De igual manera, **deberá aportar autorización expresa para contratar del órgano social competente, cuando a ello hubiere lugar.** El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

Cuando el proponente sea persona jurídica sin ánimo de lucro, deberá presentar además junto con su propuesta, los Estatutos de constitución con sus correspondientes reformas vigentes. Lo anterior, en caso de ser necesario para verificar información que no se pueda constatar con el certificado de existencia y representación legal.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Así mismo, el proponente persona jurídica deberá junto con su propuesta, adjuntar los documentos que se relacionan a continuación:

@Supertransporte

- Fotocopia del documento de identidad del representante legal, de conformidad con las Leyes 757 de 2002, 999 de 2005.
- Fotocopia del Registro Único Tributario –RUT– expedido por la DIAN.
- Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– expedido por la Procuraduría General de la Nación (De la persona jurídica y de su representante legal), el cual no podrá ser superior a treinta (30) días calendario.
- Certificado de Antecedentes Fiscales, expedido por la Contraloría General de la Nación para la persona jurídica y para el Representante Legal, el cual no podrá ser superior a treinta (30) días calendario.
- Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia del Representante Legal, el cual no podrá ser superior a treinta (30) días calendario.
- Fotocopia de la certificación bancaria en la que acredite que posee cuenta corriente o de ahorros, dicho documento deberá indicar el nombre del titular, el número, tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera cuya fecha de expedición no podrá ser superior a noventa (90) días calendario.
- Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas –RNMC Policía Nacional de Colombia- del Representante Legal, el cual no podrá ser superior a treinta (30) días calendario.

3) Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que los integren deberán presentar su registro mercantil o certificado de existencia y representación legal, según corresponda expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.

En el evento en que en ninguno de los certificados mencionados se indiquen las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas, con el fin de verificar, directamente por parte de la Entidad, estos aspectos.

En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

Si el proponente o los integrantes del mismo cuando éste sea un Consorcio o Unión Temporal, al cierre del proceso de selección carezcan de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliaria, la indicación de las facultades del Representante Legal, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente NO SERÁ HABILITADA.

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6 Ley 80 de 1993). En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades de Representación Legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se debe igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga función. Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

En ofertas conjuntas, consorcio o unión temporal, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

Representación de la persona jurídica en cuyo nombre actúa

En el caso que el certificado de existencia y representación legal contenga alguna limitación en la representación de la misma o exista cualquier exigencia legal o limitación estatutaria, el representante legal de la persona jurídica deberá anexar y demostrar mediante el documento correspondiente, que está autorizado por la junta de socios u órgano societario competente para comprometer a la Sociedad, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los estatutos respectivos de la sociedad. Los documentos presentados deben tener una fecha igual o anterior a la de la presentación de la propuesta.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo, con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

@Supertransporte

c. CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES.

Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal, conforme con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En ningún caso pueden existir varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, so pena del **rechazo** de su propuesta.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:

1. Que hayan sido conformados antes de presentar la propuesta y que se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportarse el documento de constitución suscrito por cada uno de sus miembros. Si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por el/los representante(s) legal(es). Para tal efecto, se adjunta un modelo de documento de constitución de consorcio y un modelo de constitución de unión temporal.

 Es facultativo para el proponente hacer o no uso del modelo que se aporta en este pliego de condiciones. En todo caso, el proponente que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar documento de constitución en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

 a. Si los proponentes desean participar como consorcio o como unión temporal.
 b. Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.
 c. Si se trata de unión temporal, deberán indicar además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, lo cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo de la entidad.
 d. La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal y quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman.

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

2. Que el término de su duración no sea inferior al plazo del contrato y un (1) año más. Así mismo el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes.

3. Que se haya designado un representante facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.

El representante del consorcio tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del consorcio y/o unión temporal y en el de cada uno de sus miembros en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato en el caso que la entidad le adjudique el proceso. En especial tendrá las facultades suficientes para:

a. Presentar la Propuesta.
b. Suscribir la carta de presentación de la Propuesta.
c. Atender todos los posibles requerimientos que formule la Entidad relacionados con la Propuesta.
d. Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Propuesta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
e. Suscribir el contrato.
f. Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones de la selección.

@Supertransporte

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

a. Cada uno de los integrantes del proponente plural deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en estos pliegos de condiciones y/o estudio previo y/o anexo técnico, según se trate de persona natural o de persona jurídica.
b. Que los objetos sociales de cada uno de sus integrantes incluyan las actividades solicitadas en el presente pliego so pena del **RECHAZO** de su propuesta.
c. Las Uniones Temporales deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la entidad, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.
d. La entidad No acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
e. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida.
f. No podrá haber cesión entre quienes integran el proponente plural, salvo que la entidad lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
g. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la entidad.
h. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del proponente plural, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran la figura asociativa de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.
i. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro, tales como las cooperativas no les están permitido establecer con sociedades o personas mercantiles, combinaciones o acuerdos que hagan participar a estas directa o indirectamente de los beneficios o prerrogativas que las leyes

otorgan a las cooperativas. Lo anterior, según lo previsto en la Ley 79 de 1988 y la Ley 454 de 1998, en consonancia con el concepto de la Superintendencia de Economía Solidaria.

NOTA: El documento de constitución del consorcio o unión temporal en el cual conste la designación del representante y la capacidad que debe tener el mismo para suscribir la propuesta, debe presentarse al momento del cierre.

Condiciones de los integrantes del consorcio o unión temporal

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal tendrán en cuenta lo siguiente:

a) El objeto social de cada uno de sus integrantes, corresponderá al objeto del proceso de selección y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
b) La Superintendencia no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.
c) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un consorcio o unión temporal, para efectos de pago manifestarán con respecto a la facturación, dentro de su propuesta:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual informará el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, informarán su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
- Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, se deberá indicar, así como los datos de razón social, NIT y nivel de participación de cada uno de los integrantes dentro del contrato y para efectos del mismo, se deberá solicitar el número de identificación tributaria – NIT para el consorcio o unión temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

@Supertransporte

En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas cumplirán los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

d) No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal ni a terceros.
e) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la Superintendencia.
f) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la Superintendencia dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Las personas integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente los requisitos de que trata el presente Capítulo.

d. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

Podrán participar en el presente proceso las personas jurídicas de origen extranjero que tengan domicilio en Colombia a través de sucursales o sin sucursal en Colombia de países parte de la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.

- Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.

- En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

- Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

e. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

En virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 que indica "*Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP*", **los proponentes deberán allegar el Registro Único de proponentes vigente para la presentación de las ofertas y en firme para la adjudicación** [2]**", expedido por la Cámara de comercio cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.**

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito que dé cuenta de la inscripción, renovación o actualización vigente del proponente en el Registro Único de Proponentes.

La entidad verificará que la inscripción y/o renovación en el RUP se encuentre en firme para la adjudicación y vigente para la presentación de las propuestas y que no existan sanciones que puedan inhabilitar al proponente.

En este documento se verificarán los requisitos jurídicos, financieros y de experiencia, conforme lo dispuesto en el presente pliego de condiciones.

f. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificada por la Ley 1819 de 2016, el proponente que sea persona jurídica, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y cualquier otro aporte parafiscal a que haya lugar[3], para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

- El proponente deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Para esto el proponente podrá hacer uso del modelo que se adjunta en el **FORMATO CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. PERSONA JURÍDICA O FORMATO CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES - PERSONA NATURAL,** según sea su caso.

- El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

@Supertransporte

2 Sentencia Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección B, Consejero Ponente: Martín Bermúdez Muñoz. Radicación No. 25000-23-36-000-2015-02447-01 (60796) del 2 de junio de 2021.

[3] Según lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2004 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

La entidad se reserva el derecho de verificar la información certificada por el revisor fiscal o representante legal según sea el caso, haciendo las respectivas consultas ante las instancias competentes con el fin de establecer si el proponente se encuentra al día con las obligaciones derivadas del sistema de seguridad social y demás aportes a que hubiere lugar.

- Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

- Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.

- En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

- En el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.

- En caso que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

@Supertransporte

Cuando la certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, *sea suscrita por el Revisor Fiscal, se debe aportar igualmente, copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado vigente de antecedentes como contador.*

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 y el Decreto 1828 de 2013: Estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes

Así mismo las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata este inciso.

Los consorcios, uniones temporales y patrimonios autónomos empleadores en los cuales la totalidad de sus miembros estén exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) de acuerdo con los incisos anteriores y estén exonerados del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud de acuerdo con el inciso anterior o con el parágrafo 4o del artículo 204 de la Ley 100 de 1993, estarán exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Sena y el ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

PARÁGRAFO 1o. Los empleadores de trabajadores que devenguen diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes o más, sean o no sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta y Complementarios seguirán obligados a realizar los aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993 y los pertinentes de la Ley 1122 de 2007, el artículo 7o de la Ley 21 de 1982, los artículos 2o y 3o de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1o de la Ley 89 de 1988, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables.

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

PARÁGRAFO 2o. Las entidades calificadas en el Régimen Tributario Especial estarán obligadas a realizar los aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993 y las pertinentes de la Ley 1122 de 2007, el artículo 7o de la Ley 21 de 1982, los artículos 2o y 3o de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1o de la Ley 89 de 1988, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables.

PARÁGRAFO 3o. Los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, Ley que liquiden el impuesto a la tarifa prevista en el inciso 1o del artículo 240-1 tendrán derecho a la exoneración de que trata este artículo.

PARÁGRAFO 4o. Los contribuyentes que tengan rentas gravadas a cualquiera de las tarifas de que tratan los parágrafos 1o, 2o, 3o y 4o del artículo 240 del Estatuto Tributario, y el inciso 1o del artículo 240-1 del Estatuto Tributario, tendrán derecho a la exoneración de aportes de que trata este artículo siempre que liquiden el impuesto a las tarifas previstas en las normas citadas. Lo anterior sin perjuicio de lo previsto en el parágrafo 3o del artículo 240-1.

PARÁGRAFO 5o. Las Instituciones de Educación Superior públicas no están obligadas a efectuar aportes para el Servicio Nacional de Aprendizaje.

Nota. Para aquellos casos en los cuales no se está obligado de acuerdo a la ley, el proponente deberá allegar autocertificación que así lo determine, suscrita por su representante legal o revisor fiscal cuando fuere el caso.

g. GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

El proponente deberá anexar a su propuesta, **a favor de la Superintendencia de Transporte con NIT. 800.170.433-6**, una garantía que ampare la seriedad de su propuesta en los términos y condiciones establecidos en el presente pliego, expedida por una compañía aseguradora o por una entidad bancaria colombiana, vigiladas por la Superintendencia Financiera. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por **la Superintendencia de Transporte.**

@Supertransporte

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona jurídica o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

Cuando se trate de proponente plural, deberá tomarse la garantía a nombre de todos y cada uno de los integrantes con su respectivo porcentaje de participación, teniendo en cuenta lo anteriormente señalado.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	**Superintendencia de Transporte NIT. 800.170.433-6**
AFIANZADO:	**- El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla).** **- En el caso de proponentes plurales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.** **- El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.**
VIGENCIA:	**TRES (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.**
CUANTÍA:	**El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial.**
AMPARO:	**El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.**

FIRMAS:	**La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.**

La Entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

Cuando no se entregue la garantía de seriedad junto con la propuesta, será causal de rechazo de la oferta presentada de conformidad con el parágrafo 3 artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

4.1.1.2 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, por medio del cual modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, en lo referente a la PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA estableció: "De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme. Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipyme respetando los valores y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables" (…).

En relación con lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente como ente rector de la contratación pública en uso de sus facultades se pronunció a través del concepto C – 043 del 09 de febrero de 2021, en el cual preciso el contenido normativo de la Ley 2069 de 2020, determinando que frente a las convocatorias limitadas a mipymes las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar la limitación a estas, de acuerdo con el siguiente análisis de interpretación normativa: (…)

"El 31 de diciembre de 2020 se promulgó la Ley 2069, «Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia». De acuerdo con el artículo 84 de dicho cuerpo normativo, «La presente Ley rige a partir del momento de su promulgación, lo que significa que es obligatoria para sus destinatarios desde esa fecha. Lo anterior, sin perjuicio de la posibilidad de que el gobierno nacional, en ejercicio de la potestad reglamentaria que le confiere el artículo 189, numeral 11, de la Constitución Política, expida el decreto correspondiente que permita la cumplida ejecución de esta Ley. (….)

El artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 establece nuevas reglas sobre la promoción al desarrollo en la contratación estatal. Concretamente, modifica el contenido del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007. (…)

Luego de explicar las reglas incluidas en la nueva regulación de la promoción del desarrollo en la contratación estatal, previstas en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y habiendo aclarado que dicha norma modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, conviene preguntarse qué sucede con la vigencia del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, que, hasta la expedición de la Ley 2069 de 2020, regía las convocatorias limitadas a mipymes. **En opinión de esta Agencia, dicho artículo del Decreto reglamentario no está vigente**, porque su contenido es contrario al del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. En tal sentido, ha perdido fuerza ejecutoria, de conformidad con el artículo 91, numeral 2, de la Ley 1437 de 2011, el cual establece que los actos administrativos – categoría que, como es sabido, incluye los decretos reglamentarios – dejan de ser obligatorios o decaen «Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho».

(….)Por último, no es válido aducir que los apartados normativos del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 que, en su texto, no sean contrarios a la nueva regulación contenida en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 pueden seguirse aplicando. Tal aseveración no es admisible, porque el artículo 34, reiteradamente, señala que el gobierno nacional debe definir las condiciones para la aplicación de las reglas recientemente expedidas, que permitan llevar a cabo las convocatorias limitadas a mipymes lo cual demuestra la voluntad legislativa de establecer la necesidad de una nueva reglamentación de dicha materia. En tal sentido, el gobierno nacional podría, mediante el decreto reglamentario que expida, definir nuevas condiciones y montos para las convocatorias limitadas a mipymes **Por ende, mientras ello no suceda, las entidades estatales, los**

@Supertransporte

patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes , pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad." negrillas fuera de texto.

Por lo anterior expuesto, no se realiza convocatoria limitada a Mipymes.

4.1.1.3. ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS

El Proponente deberá manifestar por escrito, en documento adicional, que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

4.1.1.4. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente y cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso:

- **a.** no se pueden encontrar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y en artículo 8º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1955 del 25 de mayo de 2019 y Ley 2014 del 30 de diciembre de 2019.
- **b.** Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.
- **c.** Así mismo, la Superintendencia verificará en el Registro Único de Proponentes - RUP, que el proponente, ya sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera o cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, no se encuentre incurso en la inhabilidad establecida en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y a la que se refiere el literal c) del artículo 2.2.1.1.1.5.6 y el artículo 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015.

@Supertransporte

Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10° de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias.

4.1.1.5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES

La Superintendencia consultará el último Boletín Oficial expedido por la Contraloría General de la República, para verificar que el Proponente no se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito se consultará respecto de cada uno de sus integrantes, de sus representantes legales y del Revisor Fiscal, si lo tiene el proponente.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

4.1.1.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

LA ENTIDAD, consultará el CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS expedido por la Procuraduría General de la Nación, del Proponente persona natural o jurídica (Representante Legal).

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito se consultará respecto de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales.

Lo anterior, para la Verificación del Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008.

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

4.1.1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – MEDIDAS CORRECTIVAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o consorcio o unión temporal), la Superintendencia verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

Así mismo, la Superintendencia verificará e imprimirá la consulta en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, realizada a través del Portal de Servicios del Ciudadano de la Policía Nacional, del proponente (persona natural o representante legal de
la persona jurídica o consorcio o unión temporal).

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, o se encuentre vinculado en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas como infractor de la Ley 1801 de 2016, la propuesta será rechazada.

4.1.1.8. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y de la Superintendencia, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado con la suscripción del formato de compromiso anticorrupción.

En caso de que la Superintendencia advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva propuesta.

@Supertransporte

Para ello el proponente asume los siguientes compromisos:

- No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago, ni permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre, a ninguna persona al servicio de la Superintendencia, en relación con la propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
- Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella.
- Los recursos utilizados para las gestiones precontractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas, son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

4.1.1.9. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

Se debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería cuando ésta aplique del proponente que sea persona natural o la del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual los documentos de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

De conformidad con el Decreto 4969 de 2009, a partir del 1º de agosto de 2010 sólo será válida la copia de la cédula amarilla de hologramas.

4.1.1.10. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Compromiso de Transparencia, debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

4.1.1.11. RECIPROCIDAD

En caso de sociedades civiles o comerciales extranjeras, los Proponentes de origen extranjero recibirán igual tratamiento que los de origen nacional (en los términos previstos en la Ley 80 de 1993), siempre que exista un Acuerdo, Tratado o Convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido que a las ofertas de bienes colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

4.1.1.12. SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

En cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995, que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, si el proponente persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica es hombre menor de 50 años, deberá junto con la propuesta adjuntar fotocopia legible de la certificación donde conste que tiene la situación militar definida.

@Supertransporte

4.1.2 CAPACIDAD FINANCIERA:

El estudio financiero de las propuestas, no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE.

Atendiendo a lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y dando cumplimiento al artículo 3 del Decreto 579 de 2021, la verificación de las condiciones financieras será tomada de la información contenida en el certificado del Registro Único de Proponentes **"RUP" Vigente para la presentación de las ofertas y en firme para la adjudicación,** teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente".

Para la verificación financiera del presente proceso, se han determinado los siguientes indicadores, así:

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor o igual a $180.000.000
LIQUIDEZ	Mayor o igual a 2.31
ENDEUDAMIENTO	Menor o igual al 43%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERES	Mayor o igual a 4.17

Nota: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, "*Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley*".

De acuerdo con lo anterior, la entidad evaluará los indicadores de Capacidad Financiera del Registro Único de Proponentes.

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con todos los indicadores financieros.

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Gastos por Intereses Financieros, y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilita dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos, y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

Para el caso de Proponentes Plurales: Cuando el proponente esté integrado por un consorcio o unión temporal con domicilio en el país, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente certificado de Registro Único de Proponentes.

La capacidad financiera de los Proponentes Plurales se calculará con base en la suma ponderada de los valores correspondientes a los componentes de los indicadores, en proporción a la participación de cada uno de los integrantes en la figura asociativa. La evaluación se realizará de manera ponderada, la evaluación independiente de cada uno de los integrantes de la figura asociativa no tendrá influencia en la evaluación del proponente plural.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera solicitada en el presente numeral, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Estado de Situación Financiera según artículo 3 del Decreto 579 de 2021.
(ii) Estado de resultados según artículo 3 del Decreto 579 de 2021.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

@Supertransporte

4.1.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El proponente deberá acreditar mediante el **Registro Único de Proponentes "RUP" Vigente para la presentación de las ofertas y en firme para la adjudicación, la capacidad organizacional**, de acuerdo con las reglas generales establecidas.

Rentabilidad del patrimonio

El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, la Rentabilidad del patrimonio, así:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad Operacional Dividida por el Patrimonio	MAYOR O IGUAL A 13%

Rentabilidad del Activo

El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio la Rentabilidad del activo, así:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional Dividida por el Activo Total.	MAYOR O IGUAL A 12%

La capacidad organizacional para los Proponentes Plurales se calculará con base en la suma ponderada de los valores correspondientes a los componentes de los indicadores, en proporción a la participación de cada uno de los integrantes en la figura asociativa. La evaluación se realizará de manera ponderada, la evaluación independiente de cada uno de los integrantes de la figura asociativa no tendrá influencia en la evaluación del proponente plural.

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

En todo caso, la capacidad de organización no podrá ser inferior a la mínima requerida en el presente numeral.

Para los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera – organizacional que aquí se solicita, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Estado de Situación Financiera según artículo 3 del Decreto 579 de 2021.
(ii) Estado de resultados según artículo 3 del Decreto 579 de 2021.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

4.1.4 CAPACIDAD TÉCNICA

Los requisitos o documentos habilitantes de orden técnico se han definido en función de las características del contrato que demanda un mínimo de exigencias técnicas, determinándose las condiciones establecidas en el **Anexo No.1. Especificaciones Técnicas Mínimas.**

NOTA: Para que el proponente se entienda que cumple las especificaciones técnicas (Catalogo sistemas ofrecidos) debe diligenciar la totalidad de los ítems indicados en el **Anexo 2. Formato de Cumplimiento Técnico.**

4.1.4.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La entidad requiere que el proponente acredite la experiencia en máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados que se encuentren reportados en el RUP en cualquiera de los siguientes códigos UNSPSC:

@Supertransporte

Código	***Descripción***
81112200	*Mantenimiento y soporte de software*
81111800	*Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas*
81112300	*Mantenimiento y soporte de hardware de computador*

Este debe reunir la totalidad de los siguientes requisitos:

1. Deben ser de contratos ejecutados.
2. Celebrados con entidades públicas o privadas.
3. Cuyo objeto u obligaciones corresponda al mantenimiento preventivo y correctivo de equipos tecnológicos y por lo menos alguna de ellas contenga información referente al mantenimiento o instalación de servidores.
4. La suma de las 3 certificaciones debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del proceso de selección.
5. Deben contener la siguiente información: Objeto, entidad contratante, teléfono, dirección, nombre del contratista si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación; fecha de iniciación, fecha de terminación, valor final del contrato y firma de la persona competente, así:

 - Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
 - Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
 - Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

La experiencia de los Proponentes Plurales se calculará con base en la sumatoria de las experiencias de cada uno de los integrantes, es decir, todos los integrantes deben acreditar experiencia. Aunado a lo anterior, todas las personas jurídicas o naturales que los conformen responden solidariamente por la ejecución de todas y cada una de las obligaciones pactadas, por ello de forma individual deben contar con la experiencia necesaria para asumir dicha responsabilidad. En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado bajo una estructura plural, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

al porcentaje de participación del proponente en dicha estructura de la cual acredite la experiencia. En este caso, el proponente debe en la certificación de experiencia indicar el porcentaje de participación.

Nota: Entiéndase por proponente, cualquier persona natural, jurídica, quienes participan en cualquier forma de asociación plural (unión temporal o consorcio), con el cumplimiento de los requisitos previstos en el presente documento.

Nota: En caso de que el proponente anexe más de tres (3) certificaciones, la Supertransporte considerará las tres (3) primeras adjuntadas en tiempo a través de la plataforma tecnológica dispuesto para ello. En el caso, que se encuentren en una misma carpeta digital o en el mismo envío, se tendrán en cuenta las tres primeras que aparezcan al abrirse el documento.

Si la propuesta se presenta en forma individual, el proponente deberá acreditar experiencia verificable en el RUP en cualquiera de los códigos anteriormente indicados. Para efectos de lo anterior, la verificación de la experiencia se realizará con base en la información reportada en el RUP y que relacionen los proponentes en el **FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"**.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el **FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"** y la consagrada en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP.

La Superintendencia de Transporte se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

No se tendrán en cuenta los contratos registrados en el RUP cuyos códigos UNSPSC no se identifiquen con los códigos arriba mencionados.

Cuando el proponente, una vez dado el traslado de subsanación no cumpla la experiencia; se RECHAZA

@Supertransporte

Nota 1: La persona natural extranjera sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, acreditarán el cumplimiento de este requisito mediante la presentación de hasta tres (3) certificaciones de contratos de experiencia suscritas por el contratante relacionado con el objeto del presente proceso.

Las certificaciones deben contener lo siguiente:

i. Nombre o razón social del contratante.
ii. Nombre o razón social del contratista.
iii. Objeto del contrato identificado.
iv. Número del contrato.
v. Valor del contrato, incluidos los adicionales, si los hubiere.

En caso que la certificación o certificaciones no aporte toda la información requerida, el proponente podrá adjuntar copia del acta de liquidación o recibo a satisfacción. **Estos últimos documentos solo son aceptados, como complementos de la certificación aportada.**

En caso que la certificación contenga varios ítems y solo aplique algunos de ellos al objeto del presente proceso de selección, serán estos los que se tendrán en cuenta para la verificación de la experiencia requerida en cuanto al valor mínimo exigido (en los que se solicitó).

En caso de que el proponente (personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia) presente más de Tres (3) certificaciones, la Superintendencia de Transporte tomará las primeras presentadas o cargadas en la plataforma en orden de página del pdf si están en una misma carpeta, que cumplan las condiciones establecidas en el inciso anterior, con el propósito de habilitar al proponente. En todo caso, este requisito se podrá acreditar con una sola certificación, cuyo valor sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial asignado por la Entidad, expresado en SMMLV.

Nota 2: En caso de que el proponente anexe más de tres (3) certificaciones, la Supertransporte considerará las tres (3) primeras adjuntadas en tiempo a través de la plataforma tecnológica dispuesto para ello. En el caso que

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

se encuentren en una misma carpeta digital o en el mismo envío, se tendrán en cuenta las tres primeras que aparezcan al abrirse el documento.

NOTAS COMUNES A LA EXPERIENCIA:

1. Todos y cada uno de los contratos presentados para acreditar la experiencia tanto habilitante como ponderable de los proponentes deben estar registrados en el RUP conforme al Decreto 1082 de 2015.

2. Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar por cada contrato presentado para acreditar la experiencia el número del consecutivo con el que el contrato se encuentra registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), según el **FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"**. definido para registrar la experiencia del proponente.

Solo se verificará la cantidad máxima requerida de contratos y en el orden relacionado por el oferente en el FORMATO definido para registrar la experiencia del proponente.

3. En caso de que los SMMLV no coincida entre la información consignada en el FORMATO **"EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"** definido para registrar la experiencia del proponente y el RUP, se tomará el valor registrado en el RUP.

4. No se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad contratante.

5.No serán válidas las certificaciones expedidas por grupos Empresariales o empresas en situación de control, expedidas desde casa matriz o empresa controlante a sucursal, filial, subsidiaria, asociada o controlada, salvo que aparezca registrada como experiencia en el RUP del proponente, como creador, socio o accionista.

@Supertransporte

6. Cuando los contratos para acreditar experiencia hayan sido celebrados con la Superintendencia, en aplicación del artículo 9 del Decreto Ley 019 de 2012, no será necesaria la presentación de certificaciones en la propuesta, caso en el cual será verificada internamente por el Comité Evaluador. Sin embargo, deberán relacionarse en el respectivo FORMATO **"EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"** y encontrase registrados en el RUP.

7. No serán objeto de verificación los contratos ejecutados en la modalidad de subcontratación.

4.1.4.2 CUMPLIMIENTO TÉCNICO

El proponente cumplirá con las condiciones establecidas en el **Anexo No.1. Especificaciones Técnicas Mínimas** y diligenciará y entregará el **Anexo 2. Formato de Cumplimiento Técnico.**

NOTA: Para que el proponente se entienda que cumple las especificaciones técnicas debe diligenciar la totalidad de los ítems indicados en los formatos anexos.

4.1.4.2.1. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO.

Durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista deberá disponer del equipo mínimo de trabajo indicado a continuación, el cual no podrá ser modificado o reemplazado, salvo por fuerza mayor o caso fortuito, y previa aprobación de la supervisión contractual.

El equipo mínimo del contratista se conformará así:

- Un (1) Gerente de Servicio. profesional en Ingeniería de Sistemas, Telemática, Eléctrica, Electrónica, Telecomunicaciones, Industrial y Afines. Los estudios afines, deben hacer parte de los núcleos básicos de conocimientos relacionados anteriormente, según la clasificación SNIES del Ministerio de Educación Nacional. Con Mínimo tres (3) años de experiencia certificada en gerencia de proyectos relacionados y Certificación ITIL foundation.

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

- Un (1) Ingeniero de Servicio. Ingeniería de Sistemas, Telemática, Eléctrica, Electrónica, Telecomunicaciones y Afines. Los estudios afines, deben hacer parte de los núcleos básicos de conocimientos relacionados anteriormente, según la clasificación SNIES del Ministerio de Educación Nacional. Debe contar con experiencia certificada mínima de dos (2) años en soporte y/o mantenimiento de servidores y switches.
- Tres (3) Técnicos de Servicio. Técnicos o tecnólogos de Sistemas, Telemática, Eléctrica, Electrónica, Telecomunicaciones y afines, o haber cursado y aprobado 6 semestres de dichas Ingenierías y/o afines. Los estudios afines, deben hacer parte de los núcleos básicos de conocimientos relacionados anteriormente, según la clasificación SNIES del Ministerio de Educación Nacional. Contar con mínimo un año de experiencia relacionada en grupos de soporte técnico, en herramientas de ofimática, en áreas de mantenimiento preventivo y correctivo.

Nota 1: Los estudios afines, deben hacer parte de los núcleos básicos de conocimientos relacionados anteriormente, según la clasificación SNIES del Ministerio de Educación Nacional.

Nota 2: El equipo de trabajo mínimo propuesto, no limita el número de profesionales o técnicos que deba vincular el contratista para la ejecución del contrato. El contratista asignará al proyecto el número de profesionales o técnicos que sean necesarios para el oportuno cumplimiento del cronograma y el objeto contractual.

Nota 3: El proponente debe presentar con su propuesta, **carta de compromiso de cada persona**, debidamente identificado y firmada por este, en donde conste que autoriza postular su hoja de vida en el presente proceso de selección y que de ser adjudicatario el proponente, garantiza que formará parte del equipo para desarrollar el objeto contratado y su disponibilidad durante el tiempo de ejecución del mismo.

Nota 4: Para la verificación del personal, el contratista que resulte adjudicatario, deberá allegar junto con la firma del acta de inicio, copia de los documentos soporte (diplomas o actas de grado, certificaciones técnicas y de experiencia) que acrediten el cumplimiento de las condiciones exigidas.

Nota 5: Para la verificación del personal, el contratista que resulte adjudicatario, deberá allegar junto con la firma del acta de inicio, copia de los documentos soporte (diplomas o actas de grado, certificaciones técnicas y de experiencia) que acrediten el cumplimiento de las condiciones exigidas.

Nota 6: El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá ningún tipo de vínculo laboral o contractual con la Superintendencia de Transporte.

Nota 7: Las certificaciones y/o contratos que acreditan la experiencia de personal solicitada, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Indicar el cargo ocupado dentro de la empresa o contrato.
b) Señalar el objeto.
c) Indicar las actividades realizadas.
d) Indicar fecha de inicio y terminación del contrato.
e) Indicar nombre, identificación, dirección y teléfono del contratante.

Además de los contratos y las certificaciones o demás documentos que acreditan la experiencia del personal, el contratista deberá adjuntar los siguientes documentos:

a. Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente (Para profesionales).
b. Copia del acta de grado o diploma de título profesional y de especialización, si a ello hubiere lugar.
c. Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
e. Certificado de vigencia de la matricula profesional emitido por el órgano competente, no mayor a tres (3) meses de expedición.
f. El personal que sea presentado, no deberá tener antecedentes disciplinarios, fiscales o penales, los cuales serán verificados por el supervisor y cuyas certificaciones formarán parte de los documentos del personal de trabajo.

La experiencia del personal se contabilizará a partir de la fecha terminación y aprobación del pensum académico con base en las disposiciones legales contenidas en el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012, y el Decreto

@Supertransporte

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

952 de 2021 siempre y cuando quien pretenda hacer valer la experiencia a partir de la misma, anexe la respectiva certificación expedida por la Institución Universitaria o de educación superior.

Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional, además de esta certificación, deberá presentar fotocopia del contrato suscrito entre él y el profesional o técnico. En caso de que la experiencia sea certificada por empresas privadas distintas del proponente, la entidad podrá solicitar el contrato de la empresa con el cliente final, que soporta dicha experiencia.

Para la verificación de la experiencia del personal no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir, que no se contará el tiempo traslapado de experiencias que se presenten y que hayan sido obtenidas en el mismo periodo de tiempo.

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento, La Entidad se reserva la facultad de realizar las verificaciones del caso.

La entidad podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto.

Las certificaciones firmadas por el mismo profesional propuesto, es decir, las autocertificaciones, no serán de recibo y por ende no serán tenidas en cuenta.

En el evento en que algún miembro del equipo de trabajo presente título obtenido en el exterior, con el fin de determinar la validez y legalidad de los mismos, se deberá allegar la Resolución de convalidación del Título emitido por el Ministerio de Educación Nacional

CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS

@Supertransporte

En ejercicio de lo señalado en el Artículo 26 de la Constitución Política de Colombia y concepto emitido por el Ministerio de Educación Nacional del 19 de abril de 2012, los proponentes que presenten dentro de su equipo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberán presentar los títulos debidamente convalidados de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5547 de 2005.

Nota 1: Todos los títulos obtenidos en el extranjero deberán ser convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional, toda vez que de conformidad con lo señalado en el Guía Práctica para la Convalidación de Títulos Profesionales en Colombia publicada en la página WEB del Ministerio de Educación Nacional, “La existencia de convenios internacionales no exonera al interesado del trámite correspondiente”.

Nota 2: De conformidad con lo establecido en la Ley 842 de 2003, solo podrán ejercer legalmente la ingeniería quienes cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 6 de la mencionada norma Así mismo, la norma señaló que quien ostente el título académico de ingeniero, esté domiciliado en el exterior y pretenda vincularse bajo cualquier modalidad contractual para ejercer temporalmente la profesión en el territorio nacional, deberá obtener en el Consejo Profesional de Ingeniería un permiso temporal para ejercer sin matrícula profesional, certificado de inscripción profesional o certificado de matrícula, según el caso; el cual tendrá validez por un (1) año y podrá ser renovado discrecionalmente por el Consejo Profesional de Ingeniería, hasta por el plazo máximo del contrato o de la labor contratada.

4.1.4.2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Las especificaciones Técnicas están detalladas en el documento Anexo 1. Especificaciones Técnicas Mínimas, que son parte integral del presente documento y se encuentran relacionadas en el numeral **1.8.1.1. CONDICIONES TÉCNICAS Y COMERCIALES ESTABLECIDAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS (Anexo 1. Especificaciones Técnicas Mínimas)**

4.2. PROPUESTA ECONÓMICA:

La oferta económica más favorable será aquella que contemple el valor total más económico al realizar la sumatoria de precios totales y porcentaje de IVA de los ítems por concepto de **“Mantenimiento de servidores,**

switches, equipos de cómputo y periféricos incluyendo bolsa de repuestos, para la Superintendencia de Transporte.*"*, de conformidad con las especificaciones técnicas solicitadas por la Entidad.

El proponente deberá presentar su OFERTA ECONÓMICA en el Cuestionario – Propuesta Económica - Lista de Precios. – PLATAFORMA SECOP II. Y Anexo 6 FORMATO ECONÓMICO.

La oferta económica más favorable será aquella que contemple el valor total más económico de las cantidades de cada uno de los artículos de la sección de lista de precio u oferta económica.

El proponente al momento de realizar su ofrecimiento económico a través de la plataforma SECOP II, debe efectuarlo de conformidad con las indicaciones que en cada sección, subsección o artículo, establezca la entidad.

La oferta de precio deberá presentarse en pesos colombianos, en valores enteros incluidos todos los costos directos e indirectos.

El valor total de la propuesta, no podrá ser superior al valor total del presupuesto establecido por la entidad**,** so pena del rechazo, lo mismo aplica respecto de los precios unitarios o por ítem.

Habrá lugar al rechazo económico de las propuestas en los siguientes eventos: a) Cuando la propuesta económica no se presenta al momento del cierre junto con la propuesta principal. b) Cuando la propuesta económica no se diligencia en forma correcta. c) Cuando la propuesta económica se diligencia en forma incompleta de tal modo que no permita su verificación aritmética. d) Cuando el valor de la propuesta económica, una vez verificada y corregida supere el presupuesto oficial del proceso o el establecido para el lote o grupos en que participe, cuando ello aplique. e) Cuando en la propuesta económica o en alguna de sus casillas no se identifique ningún número, o se adicione, suprima o modifique cualquiera de los ítems contenidos en la propuesta económica SECOP II, ya sea generado por errores de digitación. f) Cuando se presenten valores en moneda extranjera. g) Cuando el valor de la propuesta económica supere el precio techo de cada ítem establecido por la entidad en el cuestionario de la propuesta económica del SECOP II. h) Cuando los valores unitarios por ítem establecidos en el cuestionario de la propuesta económica del SECOP II no coincidan con los valores unitarios totales establecidos en el Anexo 6 Formato económico.

@Supertransporte

No se aceptan ofertas parciales o con algún tipo de condicionamiento.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La entidad no reconocerá ni reembolsará ningún valor por éste concepto.

La adjudicación del presente proceso se realizará por el valor total del menor valor de la oferta económica inicial o resultante de la audiencia de subasta inversa electrónica.

Se tendrá como oferta inicial de precio, la presentada en el Cuestionario – Propuesta Económica - Lista de Precios y el Anexo 6. Formato económico, el cual se abrirá el día de la subasta inversa electrónica, una vez abierta, se efectuará la verificación aritmética y se determinará la menor oferta económica por parte del Comité Evaluador.

La Superintendencia de Transporte, señala que acoge en el proceso de selección la directriz de realizar las comparaciones de las evaluaciones sin tener en cuenta el valor del IVA, en el caso que haya proponentes que pertenecen al régimen simplificado y otros cuyo régimen los obliga a liquidarlo. Lo anterior, en concordancia con los conceptos y lineamientos emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente CCE, entidad rectora en materia de compra pública.

Es así, que para la Entidad es claro y apunta a todos los interesados en el proceso, que en caso de presentarse ofertas de proponentes pertenecientes al régimen tributario simplificado y ofertas de proponentes pertenecientes al régimen tributario común, la comparación del menor valor entre estas, se realizará tomando el valor antes de IVA, siempre y cuando el competidor con régimen simplificado haya realizado su oferta sin tener en cuenta el IVA.

Sin perjuicio, se deja claro a todos los interesados que en ningún caso el valor total de la oferta independientemente del régimen tributario (SIN IVA para No responsable de IVA e INCLUIDO IVA para régimen común), no podrá sobrepasar el presupuesto.

Ahora bien, frente a las entidades sin ánimo de lucro o las pertenecientes al régimen tributario especial, no tiene tratamiento especial en el IVA en función de sus calidades, sino que por el contrario es la venta o el servicio mismo quien debe determinar si es exento, excluido, o si tiene una tarifa preferencial.

La omisión en el diligenciamiento del Cuestionario – Propuesta Económica - Lista de Precios. – PLATAFORMA SECOP II. Genera el RECHAZO de la Propuesta.

4.3 MÁRGENES DE DIFERENCIA ENTRE OFERTAS

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la entidad informa a los interesados que el **margen mínimo de mejora de ofertas (márgenes de diferencia entre ofertas)** para que todos los lances sean aceptados por la entidad, los oferentes deberán presentar una nueva propuesta económica si reducen el menor valor del lance en la suma igual o mayor al **DOS por ciento (2%)** del valor total de la menor propuesta como mínimo indicado por los oferentes en la plataforma SECOP II y así sucesivamente cada lance que se realice durante el término previsto para la subasta.

La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes en la plataforma SECOP II y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.

La Entidad aclara que el margen mínimo de mejora de ofertas, se aplicara a cada uno de los valores unitarios por elemento, para luego proceder a sacar el menor valor respecto de la totalidad de ellos.

@Supertransporte

4.4 ADJUDICACIÓN ÚNICO OFERENTE

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 *"Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la Subasta Inversa".*

4.5 SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

La Entidad procederá a realizar la subasta inversa electrónica a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II.

La subasta se llevará a cabo en la fecha y hora que se establezca para el efecto en el cronograma del presente proceso.

Con el fin de realizar la Subasta Electrónica, los proponentes deberán haberse capacitado con la Agencia Colombia Compra Eficiente para tal fin y contar con los equipos y navegadores electrónicos que les permitan efectuar los trámites correspondientes y adicionalmente prevenir fallas frente a pérdidas de conexión a internet. En todo caso, la entidad no será responsable por que el proponente no pueda efectuar lances u otros trámites a través de la Plataforma por hechos propios de éste.

Cuando existan dos (2) o más oferentes habilitados, la Entidad procederá a realizar la Subasta Electrónica en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co, para lo cual se debe tener en cuenta las reglas que a continuación se señalan:

- En la Subasta Electrónica SÓLO participarán los proponentes habilitados y podrán hacer lances de mejora de oferta.
- En el evento en que el número de proponentes habilitados presentes no permita adelantar la puja, o se presenten circunstancias que impidan dar inicio a la Subasta Electrónica, la entidad podrá suspender el inicio de ésta hasta por el término que considere pertinente para tomar las medidas necesarias que garanticen el cumplimiento de los principios de la contratación estatal.
- El proponente debe considerar para determinar el porcentaje de descuento o menor valor para cada uno

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

de los lances que efectúe en desarrollo de la Subasta Electrónica, que asumirá cada uno de los riesgos establecidos en el presente Pliego de Condiciones y sus anexos, desde la suscripción del contrato hasta su liquidación.

- En el evento en que un proponente habilitado no participe en la Subasta Electrónica a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co, la entidad tomará como su propuesta económica definitiva, la oferta económica inicial - Sobre Económico.
- Cuando el comité evaluador considere que una propuesta es artificialmente baja, la Entidad adelantará el proceso establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.
- Una vez Iniciada la Subasta Electrónica y se presenten errores técnicos y/o tecnológicos de la Plataforma Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co, la entidad podrá suspenderla o cancelarla, hasta tanto se resuelven dichos impases por la Agencia Colombia Compra para lo cual, la entidad indicará en la Plataforma la fecha y hora de reinicio que tiene programada para la Subasta Electrónica y la nueva fecha fin, reanudándose automáticamente en la fecha de reinicio establecida por la entidad.

4.5.1 TRÁMITE DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA:

El proceso de selección se adjudicará por el valor resultante de la Subasta Electrónica, así:

- Una vez publicado el Informe de Evaluación Definitivo, la entidad procederá a abrir los sobres de los proponentes habilitados y a publicar las condiciones de la Subasta Electrónica a través de la Plataforma SECOP II.
- Una vez se dé inicio a la Subasta Electrónica, la Supertransporte indicará por medio del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co, a los participantes de la Subasta Electrónica el menor valor inicialmente ofertado, con el fin que los proponentes, a partir del mismo, procedan a realizar los lances.
- La entidad otorgará a los proponentes habilitados un término general de treinta (30) minutos para que éstos efectúen los lances que consideren pertinentes con ocasión de la Subasta Electrónica a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co.
- Tiempo Extra. - La Entidad extenderá el tiempo establecido para la Subasta Electrónica, en caso de que en el último minuto antes de concluir el tiempo para finalizar la Subasta alguno de los Proveedores haga un lance ganador, otorgando un tiempo extra de cinco (05) minutos adicionales a la Subasta Electrónica para efectuar otros lances que mejoren la oferta hasta ese momento ganadora, tantas veces sea necesario, hasta que se establezca el último lance ganador, tal como quedará establecido en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co.
- Con base en el menor valor ofrecido en desarrollo de la subasta los proponentes podrán presentar una nueva propuesta u oferta de precio mediante un lance siempre que esta sea igual o supere el margen mínimo de mejora de oferta en un 2%, de no hacerse así, aunque la plataforma permita el lance la entidad verificará y establecerá su viabilidad o no.
- Se entenderá como último lance válido, aquel que quede registrado en la Plataforma del Sistema SECOP II por cada Proponente, siempre y cuando cumpla el porcentaje de mejora del mejor lance anterior.
- En el evento en que un proponente no haga lances dentro del término general de treinta (30) minutos, se entenderá que el último ofrecimiento válido es su propuesta económica definitiva -Sobre Económico.
- Para el proponente que resulte seleccionado en el presente proceso, se tendrán en cuenta como oferta económica final, el porcentaje de descuento registrado en la Plataforma SECOP II, como resultado de la Subasta Electrónica.

4.6 FACTORES DE DESEMPATE

De conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 “Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", en concordancia con los conceptos que sobre la materia han sido proferidos por la Subdirección de Gestión Contractual de Colombia Compra Eficiente, se utilizarán las siguientes reglas para cada criterio de desempate:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

El requisito se acreditará **(i)** bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o **(ii)** servicios en el certificado de Existencia y representación legal de

@Supertransporte

conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado parcialmente por el decreto 680 de 2021.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

La condición de madre cabeza de familia se acredita cuando la persona (i) tiene la responsabilidad permanente de hijos menores o personas incapacitadas para trabajar, (ii) no cuenta con la ayuda de otros miembros de la familia y (iii) su pareja murió, está ausente de manera permanente o abandonó el hogar y se demuestra que esta se sustrae del cumplimiento de sus obligaciones, o cuando su pareja se encuentre presente pero no asuma la responsabilidad que le corresponde por motivos como la incapacidad física, sensorial, síquica o mental». Por su parte, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar se define como «[…] aquella que se propicia por el daño físico, emocional, sexual, psicológico o económico que se causa entre los miembros de la familia y al interior de la unidad doméstica. Esta se puede dar por acción u omisión de cualquier miembro de la familia»[4]

Nota: Para acreditar lo relacionado con la mujer cabeza de familia se deberá aportar declaración extra juicio ante notario, y copia de las planillas que soporten el pago a seguridad social de los últimos tres (3) meses a la fecha de cierre del presente proceso y de la cédula de ciudadanía de la mujer cabeza de familia.

Para acreditar lo de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se deberá aportar la medida de protección vigente impartida por el comisario de familia y a falta de este, por el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas.

Y para las personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, debe aportar copia de las planillas que soporten el pago a seguridad social de los últimos tres (3) meses a la fecha de cierre del presente proceso, la medida de protección vigente, y una certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se certifique la participación mayoritaria de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para consorcio o uniones temporales cada uno de los integrantes que participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, debe aportar copia de las planillas que soporten el pago a seguridad social de los últimos tres (3) meses a la fecha de cierre del presente proceso, la medida de protección vigente, y una certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se certifique la participación de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, indicando el número y porcentaje de participación mayoritaria, a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para poderse beneficiar del factor de desempate, el proponente plural debe estar constituido i) por mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o ii) por personas jurídicas en las cuales tales mujeres participen mayoritariamente. Como la norma exige que la participación mayoritaria sea en la «persona jurídica», en caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.[5]

Por lo tanto, de conformidad con el artículo 35, numeral 2 de la Ley 2069 de 2020, si en un procedimiento de selección se presenta una persona jurídica o proponente plural en los que la participación mayoritaria en las utilidades es de las mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, se prefiere a este sobre los demás oferentes.[6]

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o

[4] Colombia Compra Eficiente. Concepto C – 026 de 2021 del 4 de febrero de 2021. Respuesta a consulta # P20210114000256.

[5] Ibidem
[6] Ibidem

@Supertransporte

promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Nota: Para acreditar lo relacionado con personal vinculado a la nómina en condición de discapacidad se debe adjuntar la siguiente documentación:

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

- Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

- Adjuntar cédula y la certificación de afiliación del personal en condición de discapacidad.

En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.[7]

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Cuando el legislador alude al concepto de «personas mayores» que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido la edad para obtenerla, la interpretación más razonable es entender que la norma se refiere al «adulto mayor». El concepto lo define el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008 –«Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores»– como «[…] aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más», lo cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente.[8]

Nota: Para acreditar lo relacionado a este numeral deberá anexar la siguiente documentación:

- Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, a la fecha de cierre del proceso de selección.

- Copia de las planillas que soporten el pago a seguridad social de los últimos tres (3) meses a la fecha de cierre del presente proceso y de la cédula de ciudadanía de las personas mayores certificadas anteriormente.

Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos. En proponente plural debe acreditar la proporción de personas mayores vinculadas a aquel y que además «no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley», para poder ser beneficiario del factor de desempate.[9]

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.

[7] Concepto Colombia Compra Eficiente Concepto C – 043 de 2021 9 de febrero de 2021. Respuesta a consulta # 20210127000616
[8] Colombia Compra Eficiente. Concepto C – 026 de 2021 del 4 de febrero de 2021. Respuesta a consulta # P20210114000256.
[9] Ibidem

@Supertransporte

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

Nota: Para acreditar lo relacionado a este numeral, deberá anexar los siguientes documentos:

- Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, a la fecha de cierre del proceso de selección.

- Copia de las planillas que soporten el pago a seguridad social de los últimos tres (3) meses a la fecha de cierre del presente proceso y de la cédula de ciudadanía de las personas certificadas anteriormente.

- Aportar la certificación de caracterización y registro perteneciente al grupo poblacional ante alguna de las siguientes entidades que son las encargadas de la expedición de dicho documento; Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura y Departamento Nacional de Estadísticas -DANE.

Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

Es necesario que se tenga en cuenta que la acreditación de la condición no corresponde a la vinculación del personal, sino que debe acreditarse su participación en la persona jurídica o el proponente plural.[10]

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

@Supertransporte

Nota: Para acreditar lo relacionado con personas en proceso de reintegración o reincorporación, deberán anexar certificación vigente expedida por la Agencia para la reincorporación y la normalización ARN.

Para consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

Es necesario que se tenga en cuenta que la acreditación de la condición no corresponde a la vinculación del personal, sino que debe acreditarse su participación en la persona jurídica o el proponente plural.[11]

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para la acreditación de este requisito se deben cumplir con ambas condiciones es decir i) si en la persona jurídica la participación de las mujeres cabeza de familia o personas en proceso de reincorporación o reintegración es mayoritaria, y si, además, ii) la persona jurídica participa por lo menos en un veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, verbigracia, en el consorcio o unión temporal.[12]

Nota: Para la acreditación de este criterio se debe anexar los documentos indicados en los numerales 2 y 6.

[10] Ibidem
[11] Ibidem
[12] Ibidem

Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica.

Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Nota: Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de Mipymes y su tamaño empresarial de conformidad con la Ley (número de trabajadores y Activos totales en salarios mínimos mensuales legales vigentes), o indicando si es de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda.

Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Nota: Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda.

Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

@Supertransporte

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

Nota: Para acreditar lo relacionado a este numeral, se debe adjuntar los siguientes documentos:

- Copia de los estados financieros o la información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior suscritos por el Revisor Fiscal o contador público según corresponda.

- Certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público según el caso, en donde indique El porcentaje total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente.

Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural.

Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos. En tal evento, la forma de acreditar dichos porcentajes es mediante el documento que contiene el

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

acuerdo de constitución del consorcio, de la unión temporal o del mecanismo de conformación del proponente plural.[13]

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Nota: Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar la siguiente documentación:

- Copia del certificado del registro de las sociedades BIC, expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha del cierre del proceso de selección.

- Certificación expedida por el Representante Legal, revisor fiscal y/o contador público según el caso en donde se acredite el tamaño de la empresa, el valor de los ingresos por actividad ordinarias a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación.

 Para las personas naturales la certificación debe ser expedida por estas.

 Para las personas jurídicas la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo.

Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural.

Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

@Supertransporte

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento para el método aleatorio así:

i. Se introducirán en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario.
ii. El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera papeleta.
iii. El proponente que en su orden debe sacar la papeleta deberá autorizar en el desarrollo de la audiencia virtual, para que la persona que dirige la misma, saque la respectiva papeleta. La papeleta que contenga la palabra adjudicatario será el ganador.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

NOTA GENERAL: Los documentos que sean suscritos por Revisor fiscal o contador público, el proponente debe allegar la fotocopia de: 1. Cédula de ciudadanía, 2. La tarjeta profesional; y 3. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

[13] Colombia Compra Eficiente. Concepto C – 012 de 2021 del 4 de febrero de 2021. Respuesta a consulta # P20210105000057.

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE CONFORME A LO QUE SE ACREDITE, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

En aplicación a lo previsto en los Decretos 440 y 537 del 2020, en concordancia con el artículo 3 del Decreto Distrital No 10 del 7 de enero de 2021 y con el artículo 6 del Decreto Presidencial No. 039 del 14 de enero de 2021, que restringen las actividades que impliquen aglomeraciones, se podrá llevar a cabo a través de la utilización de mecanismos electrónicos, y se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams, enviando el vínculo para su acceso en la hora y fecha programada sin que este hecho genere la necesidad de una Adenda en el proceso."

De la anterior actuación se dejará constancia en acta, que será publicada en la plataforma de SECOP II. El acta se entenderá que hace parte integral del documento de adjudicación.

4.7 OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar y conforme con lo expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que dé el menor precio a la entidad, es decir, que en este tipo de procesos de contratación se tendrá como único factor de selección o evaluación el menor precio ofrecido.

4.8 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Acorde con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, la entidad teniendo en cuenta la modalidad de selección, la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al proveedor y al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento y la eficaz ejecución del mismo.

@Supertransporte

GARANTÍA	VALOR O PORCENTAJE MINIMO	*VIGENCIA MINIMA*
PARTICIPACION EN EL PROCESO - PRESENTAR JUNTO CON LA OFERTA		
Garantía de Seriedad	10% Del monto del presupuesto oficial.	*TRES (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.*
PROVEEDOR ADJUDICATARIO – EJECUCION DEL CONTRATO		
Cumplimiento	10% Del valor del Contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y (6) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	10% Del valor del Contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y Un (1) año más contado a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Calidad de Servicio	10% Del valor del Contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y Un (1) año más contado a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Salarios y Prestaciones Sociales	5% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y Tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Responsabilidad Civil Extracontractual	(200) SMMLV	Vigencia igual al término de duración del contrato.

La póliza deberá ser cargada en la plataforma SECOP II debidamente suscrita, junto con la certificación de pago y el anexo de condiciones.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la entidad.

4.9 ANÁLISIS – APLICACIÓN ACUERDOS COMERCIALES.

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y revisados los lineamientos fijados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación en el documento "MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES" en su numeral 1.2.3, exclusiones de aplicabilidad y excepciones, se realizó la verificación para determinar si la presente contratación se encuentra cobijada por acuerdos comerciales vigentes.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico.	Chile	SI	NO	NO	NO
	México.	SI	NO	NO	NO
	Perú.	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	NO	NO	NO
	Honduras	SI	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	NA	NO	SI

@Supertransporte

De acuerdo con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, y en consonancia con lo indicado en el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”, se realizó la verificación para determinar si la presente contratación se encuentra o no cobijada por acuerdos comerciales vigentes, de lo cual se estableció lo siguiente:

En consecuencia, la Superintendencia de Transporte concederá trato nacional a los bienes y servicios de proponentes de dichos países. También está sujeto a la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina. Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

De lo anterior se establece que la Superintendencia de Transporte como entidad estatal del Nivel Nacional se encuentra cubierta por los acuerdos comerciales señalados con la palabra SI en la última columna del cuadro anterior.

Nota: En el evento de limitar el proceso a Mipymes, en el “ANÁLISIS - APLICACIÓN DE ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES”, la entidad aplicará esta excepción para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en la Apertura del Proceso, de conformidad con lo señalado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.

V. DEL ACUERDO CONTRACTUAL A CELEBRAR

5.1 OBJETO

Mantenimiento de servidores, switches, equipos de cómputo y periféricos incluyendo bolsa de repuestos, para la Superintendencia de Transporte.

5.2 TIPO DE CONTRATO

Contrato de Prestación de Servicios

5.3 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba producto del presente proceso, será hasta el 31 de diciembre de 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento (firma del contrato) y de ejecución (expedición del Registro Presupuestal, la constitución y aprobación de las pólizas y la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el Supervisor designado por la entidad).

NOTAS:

A. El mantenimiento preventivo y correctivo (incluyendo bolsa de repuestos) se realizará hasta el 31 de diciembre de 2021, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, de ejecución, y suscripción del acta de inicio.

B. Para las garantías sobre los mantenimientos preventivos y correctivos, tres (3) meses a partir del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

C. Sobre la garantía de la bolsa de repuestos, según lo correspondiente a cada elemento, no siendo menor a seis (6) meses en ningún repuesto.

En todo caso el valor del contrato que se suscriba se ejecutará en la presente vigencia fiscal.

5.4 LUGAR DE EJECUCIÓN.

En la ciudad de Bogotá D.C.

5.6 FORMA DE PAGO

La Superintendencia de Transporte pagará al CONTRATISTA el valor del contrato así:

Pagos contra la prestación de los servicios efectivamente realizados, previa presentación de la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, la constancia de recibo a satisfacción por parte del supervisor incluyendo el formato de reporte de mantenimiento e informe de supervisión y la certificación de aportes a seguridad social y parafiscales conforme lo señalado en la Ley.

Para el cobro de los repuestos requeridos para el cumplimiento de los mantenimientos preventivos y correctivos realizados, debe presentarse la factura con la previa presentación de las remisiones y/o documento en el que se verifique la recepción e instalación de conformidad de los repuestos y/o elementos, con las especificaciones y cantidades necesarias. El pago se realizará previa presentación de la factura debidamente diligenciada y constancia de recibo a satisfacción por parte del supervisor en los meses donde se haya requerido.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán contra presentación de la factura respectiva, certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, certificación de paz y salvo de aportes parafiscales. La acreditación de éste soporte se requerirá para la realización de cada pago al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dicho pago se realizará en concordancia con lo señalado en la Ley 2024 del 23 de julio de 2020 o Ley de Pago en Plazos Justos, previa entrega de la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, según aplique al régimen tributario del contratista, y en todo caso dando cumplimiento a los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren, además del comprobante o certificación de PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES, conforme con el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal (en este evento se deben aportar los documentos de identificación, tarjeta profesional y antecedentes del contador) o el representante legal (según sea el caso) y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, dichos documentos serán entregados al supervisor del contrato para su revisión y aprobación a satisfacción, quien a su vez emitirá el o los informes que le correspondan de conformidad con lo previsto en la Ley y el Manual de Contratación de la entidad.

@Supertransporte

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

PARÁGRAFO TERCERO: El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada. No obstante, los anteriores pagos están sujetos a la cuantía de los montos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

PARÁGRAFO CUARTO: Los documentos antes mencionados serán radicados en Atención al ciudadano, Notificaciones y Correspondencia de la Superintendencia de Transporte de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm. Jornada continua.

PARAGRAFO QUINTO: La Superintendencia de Transporte no reconocerá pagos no autorizados por el Supervisor del contrato.

5.7 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para efecto de la ejecución del objeto del contrato, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

Obligaciones Generales:

1. Cumplir con todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta que hace parte integral del contrato, al igual que con todas las especificaciones técnicas mínimas exigidas en la ficha técnica, en los pliegos de condiciones, estudios previos y demás documentos que hagan parte del contrato.
2. Atender las instrucciones y demás requerimientos que realice el supervisor del contrato que conlleven al cumplimiento del contrato y las obligaciones derivadas del mismo.
3. Informar oportunamente a la entidad sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución contractual
4. Acreditar estar al día con el pago de las obligaciones frente al sistema de Seguridad Integral y demás impuestos de conformidad con la Ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, tanto para la presentación de la oferta, como para cada uno de los pagos que la entidad efectúe; así como para la liquidación del contrato.
5. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
6. Constituir la garantía única y presentarla a la entidad para su aprobación. Este requisito es indispensable para la ejecución del contrato.
7. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
9. Cumplir cada uno de los ofrecimientos hechos en su oferta, en todo aquello que no contraríe lo aquí estipulado, el cual hace parte integral del contrato.
10. Mantener los precios ofrecidos en la propuesta, incluidos los elementos cotizados de la bolsa de repuestos, durante el plazo de ejecución del contrato.
11. Cumplir en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla, con el máximo de calidad.
12. Seguir los protocolos de bioseguridad instaurados por la entidad y el Ministerio de Salud, para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia por covid-19.
13. Acatar las observaciones realizadas por el supervisor del contrato
14. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Superintendencia de Transporte por el incumplimiento del contrato.
15. Responder por las demoras que se generen en la respuesta efectiva de las solicitudes de servicio y entrega de partes.
16. Cargar la información y los informes de ejecución del contrato en la Plataforma SECOP II, de acuerdo con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente de conformidad con los manuales y guías elaboradas por la Agencia Nacional de Contratación Pública
17. Acreditar que cuenta con un Plan Estratégico de Seguridad Vial en los términos previstos en la ley 2050 del 12 de agosto del 2020, y demás normas que la modifiquen, aclaren, complementen, y reglamenten.
18. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, según aplique al régimen tributario del contratista, y en todo caso dando cumplimiento a los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.
19. Dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la

@Supertransporte

normatividad interna de la SUPERINTENDENCIA, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales.

20. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato, la invitación pública y con lo ofrecido en su propuesta.
21. El oferente deberá cumplir con todas las normas, leyes y procedimientos ambientales que se requieran en ejecución del objeto contractual.

Obligaciones Específicas:

1. Firmar el Acta de Inicio como requisito para la ejecución del contrato
2. Entregar las hojas de vida con sus respectivos documentos soporte de formación académica y experiencia, del equipo presentado con la propuesta
3. Presentar el cronograma de actividades al supervisor del contrato, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del Acta de Inicio.
4. Informar de inmediato los cambios de personal y allegar en máximo a los dos (2) días hábiles, las hojas de vida del personal que reemplazará al saliente, cumpliendo o mejorando los perfiles mencionados en la ficha técnica, a fin de que éstas sean avaladas por el supervisor del contrato. En caso de no ser aprobada alguna hoja de vida, se debe presentar la nueva hoja de vida dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de no aceptación.
5. Cumplir con el cronograma de actividades aprobado con el supervisor del contrato, para las actividades de mantenimiento, entrega de repuestos y/o partes requeridas.
6. Realizar los mantenimientos preventivos durante la ejecución del contrato, desarrollando cada una de las actividades descritas en la ficha técnica. Estos mantenimientos preventivos serán realizados previa autorización y planeación con el supervisor del contrato.
7. Garantizar el mantenimiento correctivo de los equipos de conformidad con lo dispuesto en la ficha técnica.
8. Atender los requerimientos, en sitio, según lo descrito en la ficha técnica, para cada uno de los sub ítem definidos, de acuerdo con las necesidades del servicio
9. Vincular el recurso humano que cumpla con el perfil técnico exigido y garantizar la disponibilidad de este durante el tiempo de ejecución del contrato.
10. Suministrar al personal a su cargo los elementos de seguridad industrial necesarios de acuerdo con la normatividad vigente para la prestación de este tipo de servicios (Ej.: tapabocas, guantes, cinturones, carro para transporte de cajas, entre otros), los cuales serán de uso obligatorio lo cual se verificará por el supervisor durante la la ejecución del contrato.
11. Garantizar la disponibilidad del personal dispuesto para el contrato conforme a lo establecido en la ficha técnica.
12. Realizar un estudio de mercado, para establecer el precio de los repuestos, cuando no se encuentren dentro del listado de partes a proveer, el cual debe ser presentado previamente al supervisor del contrato para su revisión y aprobación para efectuar la compra del repuesto y/o parte a cambiar.
13. Entregar, Instalar y poner en funcionamiento los repuestos y/o partes nuevos, necesarios para remplazar aquellos que por daño o deterioro no permitan el normal funcionamiento de los equipos. Estos cambios se deben realizar con previa autorización del supervisor del contrato.
14. Garantizar repuestos originales y nuevos con garantía de los fabricantes de mínimo seis (6) meses, debidamente importados, si es del caso.
15. Reponer los repuestos y/o partes que hayan sido suministrados y presenten fallas de funcionamiento, sin costo adicional para la Superintendencia de Transporte.
16. Asumir el costo de fletes, seguros, bodegaje, acarreos, desplazamientos, traslados de personal técnico, soporte en garantía y demás que sean requeridos para ejecutar el contrato.
17. Garantizar a la SUPERTRANSPORTE la correcta operación de los equipos intervenidos después de realizadas las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo.
18. Brindar el soporte de acuerdo a los tiempos establecidos en el **Anexo 1. Especificaciones Técnicas Mínimas** de forma presencial.
19. Cumplir con el cronograma presentado al supervisor del contrato para el mantenimiento preventivo.
20. Mantener durante la ejecución del contrato las condiciones presentadas en la propuesta, de forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones respetando y cumpliendo las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y en la oferta.
21. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor y/o interventor del contrato.
22. Disponer de los equipos y herramientas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

@Supertransporte

23. Presentar la factura dentro del término indicado.
24. Asumir por cuenta propia todos los costos que se generan en el cumplimiento del contrato, tal como le indique el supervisor designado por la entidad.
25. Dar respuesta en el término que indique el supervisor sobre los requerimientos de información o documentación que efectúen órganos de control, autoridades judiciales o cualquier tercero.
26. Acatar las observaciones realizadas por el supervisor del contrato.
27. Informar de manera inmediata al supervisor sobre las eventualidades que se presenten durante la ejecución del objeto contractual.
28. Entregar dentro de los términos las garantías de los servicios que hacen parte de la oferta.
29. Acreditar que cuenta con un plan estratégico de seguridad vial, cuando así le aplique en los términos señalados en la ley 2050 del 12 de agosto de 2020, o las demás que la modifiquen, afecten o regulen.
30. Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas mínimas estipuladas en el **Anexo 1. Especificaciones Técnicas Mínimas** del presente proceso.
31. Entregar un reporte del mantenimiento realizado para cada uno de los equipos, que incluya la información del trabajo realizado y la lista de partes reemplazadas (si aplica).
32. Realizar todas las actividades para cumplir con la garantía sobre el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo (3 meses) y sobre la bolsa de repuestos (mínimo 6 meses).
33. Expedir factura electrónica para el trámite de pago de conformidad a lo establecido en la normatividad vigente, cuando se esté obligado a ello.
34. Las demás que sean requeridas por la entidad y que correspondan al cabal cumplimiento del objeto contractual.

Obligaciones de la Entidad:

La Superintendencia Transporte se obliga a:

1. Verificar el cumplimiento del objeto contratado.
2. Pagar el valor estipulado de conformidad con lo establecido en el contrato.
3. Designar un Supervisor del contrato.
4. Informar al Contratista a través del supervisor del contrato, las solicitudes o sugerencias y demás que se requieran dentro de los términos del mismo.
5. Garantizar el espacio físico óptimo para el desarrollo de las actividades descritas en el objeto contractual.
6. Aprobar las pólizas solicitadas.

@Supertransporte

5.8 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo del Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o por quien delegue el ordenador del gasto, el cual supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato dando cumplimiento a lo señalado en el Manual de Contratación vigente de la Superintendencia de Transporte y las demás normas concordantes y aplicables.

5.9 RIESGOS DEL CONTRATO

La SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015 procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

La matriz contempla la identificación, descripción de los riesgos, evaluación (impacto y su probabilidad de ocurrencia) y los mecanismos de control que existen. Anexo: Matriz de Riesgos.

5.10 CONFIDENCIALIDAD

La información que le sea entregada o a la que tenga acceso EL PROVEEDOR en desarrollo y ejecución del contrato, goza de confidencialidad y por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. EL PROVEEDOR se obliga a guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de LA ENTIDAD. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa del contrato. Por lo tanto, en caso de

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

que LA ENTIDAD tenga prueba de que EL PROVEEDOR ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL PROVEEDOR indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a LA ENTIDAD. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

VI. FORMATOS Y ANEXOS

Los siguientes formatos y anexos, se publican en el SECOP II, con el fin de que los proponentes puedan acceder a ellos y diligenciarlos.

FORMATO No. 1	Clausulado General del Contrato.
FORMATO No. 2	Compromiso Anticorrupción.
FORMATO No. 3	Compromiso de Transparencia
FORMATO No. 4	Carta de Presentación de la Oferta.
FORMATO No. 5	Certificación pago de aportes a seguridad social y demás aportes a que haya lugar (Persona Jurídica).
FORMATO No. 6	Certificación pago de aportes a seguridad social y demás aportes a que haya lugar (Persona Natural).
FORMATO No. 7	Experiencia del Proponente.
FORMATO No. 8	Modelo de documento de constitución para consorcio.
FORMATO No. 9	Modelo de documento de constitución para unión temporal.

ANEXOS

	Matriz de Riesgos – *(Se Publica en Documento Aparte.)*
ANEXO No. 1	Especificaciones Técnicas Mínimas - *(Se Publica en Documento Aparte.)*
ANEXO No. 2	Formato de Cumplimiento Técnico - *(Se Publica en Documento Aparte.)*
ANEXO No. 3	Factores de Verificación Financieros y Organizacionales.
ANEXO No. 4	Formato Equipo mínimo propuesto *(Se Publica en Documento Aparte.)*
ANEXO No. 6	*Formato Económico*

@Supertransporte

FORMATO No. 1
CLAUSULADO GENERAL DEL CONTRATO

(EL TEXTO ESTA SUJETO A AJUSTE Y/O MODIFICACIONES POR PARTE DE LA ENTIDAD – DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL MISMO, EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, LAS ADENDAS SI LAS HUBIERE Y LA ADJUDICACIÓN EN SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA DEL MISMO PROCESO.)

CONTRATANTE : *La Superintendencia de Transporte*
ESTEFANIA PISCIOTTI BLANCO, identificada con Cédula de Ciudadanía, 1.018.409.106 quien actúa en su calidad de Secretaria General encargada de funciones, según Resolución 11135 del 13 de octubre de 2021, facultada para celebrar este tipo de contratos según la Resolución 5951 del 8 de junio de 2021, adicionada por la Resolución 7412 del 30 de junio de 2021 *y la Resolución No. 011448 de 2014, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación.*

CONTRATISTA : *XXXXXXXXXXXXXX*
XXXXXX, domiciliada en la ciudad de XXXXXXXXXX., identificado con la cédula de ciudadanía No. XXXX, en su calidad de XXXXXXXXXX, según certificación de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio de xxx .

OBJETO : *"Mantenimiento de servidores, switches, equipos de cómputo y periféricos incluyendo bolsa de repuestos, para la Superintendencia de Transporte.¨.*

PLAZO DE EJECUCIÓN : *El plazo de ejecución del contrato que se suscriba producto del presente proceso, será hasta el 31 de diciembre de 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento (firma del contrato) y de ejecución (expedición del Registro Presupuestal, la constitución y aprobación de las pólizas) y la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el Supervisor designado por la entidad).*

NOTAS:

A. El mantenimiento preventivo y correctivo (incluyendo bolsa de repuestos) se realizará hasta el 31 de diciembre de 2021, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, de ejecución, y suscripción del acta de inicio.

B. Para las garantías sobre los mantenimientos preventivos y correctivos, tres (3) meses a partir del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

C. Sobre la garantía de la bolsa de repuestos, según lo correspondiente a cada elemento, no siendo menor a seis (6) meses en ningún repuesto.

VALOR : *CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE. ($ 179.860.582,99), incluido IVA y demás impuestos, tasas, derechos o contribuciones a que haya lugar, que se ejecutaran de conformidad con los valores unitarios adjudicados.*

SUSCRIPCIÓN : *BOGOTÁ D.C.*

@Supertransporte

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

CONSIDERACIONES: *Que en consideración a las disposiciones referidas, la Entidad adelantó un proceso de contratación bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES SASI No. 002 DE 2021. el cual cumplió con cada una de las etapas previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, como se evidencia en la Plataforma SECOP II. De conformidad con lo anterior, el presente Contrato de Prestación de Servicios se regirá por las siguientes:*

CLAUSULAS CONTRACTUALES

PRIMERA. - CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: *Las establecidas en el Estudio Previo, Aviso de Convocatoria y demás documentos anexos al proceso de contratación de Selección Abreviada por Subasta Inversa - SASI 002-2021.* ***SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: GENERALES: 1.*** Cumplir con todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta que hace parte integral del contrato, al igual que con todas las especificaciones técnicas mínimas exigidas en la ficha técnica, en los pliegos de condiciones, estudios previos y demás documentos que hagan parte del contrato. 2. Atender las instrucciones y demás requerimientos que realice el supervisor del contrato que conlleven al cumplimiento del contrato y las obligaciones derivadas del mismo. 3.Informar oportunamente a la entidad sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución contractual. 4. Acreditar estar al día con el pago de las obligaciones frente al sistema de Seguridad Integral y demás impuestos de conformidad con la Ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, tanto para la presentación de la oferta, como para cada uno de los pagos que la entidad efectúe; así como para la liquidación del contrato. 5. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. 6. Constituir la garantía única y presentarla a la entidad para su aprobación. Este requisito es indispensable para la ejecución del contrato. 7. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. 9. Cumplir cada uno de los ofrecimientos hechos en su oferta, en todo aquello que no contraríe lo aquí estipulado, el cual hace parte integral del contrato. 10. Mantener los precios ofrecidos en la propuesta, incluidos los elementos cotizados de la bolsa de repuestos, durante el plazo de ejecución del contrato. 11. Cumplir en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla, con el máximo de calidad. 12. Seguir los protocolos de bioseguridad instaurados por la entidad y el Ministerio de Salud, para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia por covid-19. 13. Acatar las observaciones realizadas por el supervisor del contrato. 14. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Superintendencia de Transporte por el incumplimiento del contrato. 15. Responder por las demoras que se generen en la respuesta efectiva de las solicitudes de servicio y entrega de partes. 16. Cargar la información y los informes de ejecución del contrato en la Plataforma SECOP II, de acuerdo con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente de conformidad con los manuales y guías elaboradas por la Agencia Nacional de Contratación Pública. 17. Acreditar que cuenta con un Plan Estratégico de Seguridad Vial en los términos previstos en la ley 2050 del 12 de agosto del 2020, y demás normas que la modifiquen, aclaren, complementen, y reglamenten. 18. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, según aplique al régimen tributario del contratista, y en todo caso dando cumplimiento a los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. 19. Dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna de la SUPERINTENDENCIA, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales. 20. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato, la invitación pública y con lo ofrecido en su propuesta. 21. El oferente deberá cumplir con todas las normas, leyes y procedimientos ambientales que se requieran en ejecución del objeto contractual. ***ESPECÍFICAS:*** 1. Firmar el Acta de Inicio como requisito para la ejecución del contrato. 2Entregar las hojas de vida con sus respectivos documentos soporte de formación académica y experiencia, del equipo presentado con la propuesta. 3. Presentar el cronograma de actividades al supervisor del contrato, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del Acta de Inicio. 4. Informar de inmediato los cambios de personal y allegar en máximo a los dos (2) días hábiles, las hojas de vida del personal que reemplazará al saliente, cumpliendo o mejorando los perfiles mencionados en la ficha técnica, a fin de que éstas sean avaladas por el supervisor del contrato. En caso de no ser aprobada alguna hoja de vida, se debe presentar la nueva hoja de vida dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de no aceptación. 5. Cumplir con el cronograma de actividades aprobado con el supervisor del contrato, para las actividades de mantenimiento, entrega de repuestos y/o partes requeridas. 6.Realizar los mantenimientos preventivos durante la ejecución del

@Supertransporte

contrato, desarrollando cada una de las actividades descritas en la ficha técnica. Estos mantenimientos preventivos serán realizados previa autorización y planeación con el supervisor del contrato. 7.Garantizar el mantenimiento correctivo de los equipos de conformidad con lo dispuesto en la ficha técnica. 8. Atender los requerimientos, en sitio, según lo descrito en la ficha técnica, para cada uno de los sub ítem definidos, de acuerdo con las necesidades del servicio. 9. Vincular el recurso humano que cumpla con el perfil técnico exigido y garantizar la disponibilidad de este durante el tiempo de ejecución del contrato. 10. Suministrar al personal a su cargo los elementos de seguridad industrial necesarios de acuerdo con la normatividad vigente para la prestación de este tipo de servicios (Ej.: tapabocas, guantes, cinturones, carro para transporte de cajas, entre otros), los cuales serán de uso obligatorio lo cual se verificará por el supervisor durante la ejecución del contrato.11. Garantizar la disponibilidad del personal dispuesto para el contrato conforme a lo establecido en la ficha técnica. 12. Realizar un estudio de mercado, para establecer el precio de los repuestos, cuando no se encuentren dentro del listado de partes a proveer, el cual debe ser presentado previamente al supervisor del contrato para su revisión y aprobación para efectuar la compra del repuesto y/o parte a cambiar. 13. Entregar, Instalar y poner en funcionamiento los repuestos y/o partes nuevos, necesarios para remplazar aquellos que por daño o deterioro no permitan el normal funcionamiento de los equipos. Estos cambios se deben realizar con previa autorización del supervisor del contrato. 14. Garantizar repuestos originales y nuevos con garantía de los fabricantes de mínimo seis (6) meses, debidamente importados, si es del caso. 15. Reponer los repuestos y/o partes que hayan sido suministrados y presenten fallas de funcionamiento, sin costo adicional para la Superintendencia de Transporte. 16. Asumir el costo de fletes, seguros, bodegaje, acarreos, desplazamientos, traslados de personal técnico, soporte en garantía y demás que sean requeridos para ejecutar el contrato.17. Garantizar a la SUPERTRANSPORTE la correcta operación de los equipos intervenidos después de realizadas las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo. 18. Brindar el soporte de acuerdo a los tiempos establecidos en el **Anexo 1. Especificaciones Técnicas Mínimas** de forma presencial. 19. Cumplir con el cronograma presentado al supervisor del contrato para el mantenimiento preventivo. 20. Mantener durante la ejecución del contrato las condiciones presentadas en la propuesta, de forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones respetando y cumpliendo las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y en la oferta. 21. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor y/o interventor del contrato. 22. Disponer de los equipos y herramientas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. 23. Presentar la factura dentro del término indicado. 24. Asumir por cuenta propia todos los costos que se generan en el cumplimiento del contrato, tal como le indique el supervisor designado por la entidad. 25. Dar respuesta en el término que indique el supervisor sobre los requerimientos de información o documentación que efectúen órganos de control, autoridades judiciales o cualquier tercero. 26. Acatar las observaciones realizadas por el supervisor del contrato. 27. Informar de manera inmediata al supervisor sobre las eventualidades que se presenten durante la ejecución del objeto contractual. 28. Entregar dentro de los términos las garantías de los servicios que hacen parte de la oferta. 29. Acreditar que cuenta con un plan estratégico de seguridad vial, cuando así le aplique en los términos señalados en la ley 2050 del 12 de agosto de 2020, o las demás que la modifiquen, afecten o regulen. 30. Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas mínimas estipuladas en el **Anexo 1. Especificaciones Técnicas Mínimas** del presente proceso. 31. Entregar un reporte del mantenimiento realizado para cada uno de los equipos, que incluya la información del trabajo realizado y la lista de partes reemplazadas (si aplica). 32. Realizar todas las actividades para cumplir con la garantía sobre el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo (3 meses) y sobre la bolsa de repuestos (mínimo 6 meses). 33. Expedir factura electrónica para el trámite de pago de conformidad a lo establecido en la normatividad vigente, cuando se esté obligado a ello. 34. Las demás que sean requeridas por la entidad y que correspondan al cabal cumplimiento del objeto contractual. ***PARÁGRAFO ÚNICO:*** *El CONTRATISTA manifiesta conocer la naturaleza de las actividades contractuales por cumplir, las normas legales que son propias, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad.* ***TERCERA. - OBLIGACIONES GENERALES DE LA SUPERTRANSPORTE:*** La Superintendencia Transporte se obliga a: 1. Verificar el cumplimiento del objeto contratado. 2. Pagar el valor estipulado de conformidad con lo establecido en el contrato. 3. Designar un Supervisor del contrato. 4. Informar al Contratista a través del supervisor del contrato, las solicitudes o sugerencias y demás que se requieran dentro de los términos del mismo. 5. Garantizar el espacio físico óptimo para el desarrollo de las actividades descritas en el objeto contractual. 6. Aprobar las pólizas solicitadas. ***CUARTA.-*** **FORMA DE PAGO**: La Superintendencia de Transporte pagará al CONTRATISTA el valor del contrato así: Pagos contra la prestación de los servicios efectivamente realizados, previa presentación de la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, la constancia de recibo a satisfacción por parte del supervisor incluyendo el formato de reporte de mantenimiento e informe de supervisión y la certificación de aportes a seguridad social y parafiscales conforme lo señalado en la Ley. Para el cobro de los repuestos requeridos para el cumplimiento de los mantenimientos preventivos y correctivos realizados, debe presentarse la factura con la previa presentación de las remisiones y/o documento en el que se verifique la recepción e instalación de conformidad de los repuestos y/o elementos, con las especificaciones y cantidades necesarias. El

@Supertransporte

pago se realizará previa presentación de la factura debidamente diligenciada y constancia de recibo a satisfacción por parte del supervisor en los meses donde se haya requerido. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos se realizarán contra presentación de la factura respectiva, certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, certificación de paz y salvo de aportes parafiscales. La acreditación de éste soporte se requerirá para la realización de cada pago al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Dicho pago se realizará en concordancia con lo señalado en la Ley 2024 del 23 de julio de 2020 o Ley de Pago en Plazos Justos, previa entrega de la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, según aplique al régimen tributario del contratista, y en todo caso dando cumplimiento a los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren, además del comprobante o certificación de PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES, conforme con el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal (en este evento se deben aportar los documentos de identificación, tarjeta profesional y antecedentes del contador) o el representante legal (según sea el caso) y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, dichos documentos serán entregados al supervisor del contrato para su revisión y aprobación a satisfacción, quien a su vez emitirá el o los informes que le correspondan de conformidad con lo previsto en la Ley y el Manual de Contratación de la entidad. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada. No obstante, los anteriores pagos están sujetos a la cuantía de los montos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). **PARÁGRAFO CUARTO:** Los documentos antes mencionados serán radicados en Atención al ciudadano, Notificaciones y Correspondencia de la Superintendencia de Transporte de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm. Jornada continua. **PARAGRAFO QUINTO:** La Superintendencia de Transporte no reconocerá pagos no autorizados por el Supervisor del contrato. ***QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN*****:** *En la ciudad de Bogotá D.C.* ***SEXTA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:*** *Las erogaciones que cause este compromiso se harán con cargo al Presupuesto para la vigencia fiscal 2021, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 37721 de 2021, expedido por la Dirección Financiera.* ***SEPTIMA. - SUPERVISIÓN: LA ENTIDAD*** *controlará el cumplimiento del presente contrato a través del Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o por quien designe el Ordenador del Gasto, el cual dará cumplimiento a lo señalado en el en el Manual de Contratación de la Superintendencia de Transporte, vigente. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al contratista y al Área de Contratos.* ***PARÁGRAFO****: Serán obligaciones del supervisor, entre otras: 1. Vigilar la correcta y oportuna ejecución del contrato, informando al Ordenador del Gasto, oportunamente y por escrito, cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales, expresando en el mismo las causas, las circunstancias y los hechos u omisiones en que basa su solicitud, a fin de que se adelante el procedimiento establecido en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011. 2. Hacer por escrito los requerimientos que considere necesarios para el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones que* ***EL CONTRATISTA*** *adquiere por la celebración del contrato. 3. Enviar a la Secretaría General, Área de Contratos, todos los documentos relacionados y necesarios que se produzcan en desarrollo del contrato como informes, actas y requerimientos para el adecuado archivo del mismo y su control en la carpeta original del contrato. 4. Informar permanentemente al Ordenador del Gasto el avance, ejecución y cumplimiento del contrato. 5. Una vez entregados los informes correspondientes por parte de* ***EL CONTRATISTA****, el Supervisor deberá pronunciarse sobre el mismo en un término máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a su radicación, ya sea expidiendo el recibo a satisfacción del servicio o haciendo las observaciones que considere pertinentes. En cualquier caso, de no autorizarse el pago, el Supervisor deberá dejarlo por escrito informando a* ***EL CONTRATISTA*** *las razones sobre el particular. 6. Una vez cumplidos los requisitos previstos en el presente contrato, el Supervisor deberá radicar la solicitud de pago con todos los soportes en la dependencia de LA ENTIDAD correspondiente. 7. Comunicar de manera inmediata a la Contraloría General, aquellas situaciones que conozca en ejercicio de sus funciones que puedan poner en riesgo el patrimonio público o hayan causado detrimento patrimonial a LA ENTIDAD. 8. Las demás que le imponga la ley y los decretos reglamentarios, en su calidad de Supervisor.* ***OCTAVA. - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA*** *se compromete a constituir a favor de LA ENTIDAD, la garantía única de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 consistente en garantía legalmente autorizada para operar en Colombia con el fin de amparar los riesgos que se determinan a continuación:*

GARANTÍA	**VALOR O PORCENTAJE MINIMO**	***VIGENCIA MINIMA***
PROVEEDOR ADJUDICATARIO – EJECUCION DEL CONTRATO		
Cumplimiento	10% Del valor del Contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y (6) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

@Supertransporte

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	10% Del valor del Contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y Un (1) año más contado a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Calidad de Servicio	10% Del valor del Contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y Un (1) año más contado a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Salarios y Prestaciones Sociales	5% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y Tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Responsabilidad Civil Extracontractual	(200) SMMLV	Vigencia igual al término de duración del contrato.

La póliza deberá ser entregada subida en la Plataforma SECOP II para su a probación junto con la certificación de pago y el anexo de condiciones. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de La Entidad. ***PARÁGRAFO PRIMERO****: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor,* ***EL CONTRATISTA*** *se compromete, dentro del día hábil siguiente a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados.* ***PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA*** *deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualesquiera otras expensas necesarias para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas.* ***NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA*** *no podrá ceder ni subcontratar a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte de LA ENTIDAD****. DECIMA. -SUSPENSIÓN****: Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.* ***DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA****: Por mutuo acuerdo de las partes, se podrá dar por terminado el contrato, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el supervisor del contrato.* ***DÉCIMA SEGUNDA.-SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:*** *LA ENTIDAD podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, así:* ***1. MULTAS:*** *En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones a cargo del PROVEEDOR, la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE impondrá multas sucesivas por no cumplir con cualquiera de las obligaciones en el contrato o en los documentos que lo integren, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causara una multa equivalente al 0.001 del valor toral del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, sin exceder el veinte por ciento (20%) del valor del contrato para cuya imposición se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y se harán efectivas mediante acto administrativo debidamente motivado. Las multas podrán ser descontadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, y en caso de no pago, serán imputables a la garantía única de cumplimiento constituida por el CONTRATISTA.* ***2. PENAL PECUNIARIA:*** *En caso de incumplimiento se pactará a favor de la* ***SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE*** *como cláusula penal pecuniaria, el equivalente al 20% del valor total del contrato, será impuesta mediante acto administrativo debidamente motivado, y podrá ser descontadas directamente del saldo a favor del Contratista si lo hubiere.* ***PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA*** *autoriza que LA ENTIDAD descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al* ***CONTRATISTA*** *de indemnizar los perjuicios causados.* ***DÉCIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:*** *Las partes convienen en someter las diferencias que surjan de este contrato a la jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de dar aplicación al artículo 68 de la Ley 80 de 1993.* ***DÉCIMA CUARTA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:*** *El presente contrato será ejecutado por* ***EL CONTRATISTA*** *con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre LA ENTIDAD y* ***EL CONTRATISTA*** *o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo.* ***DÉCIMA QUINTA. - IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD:*** *Cuando* ***EL CONTRATISTA*** *deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas por la entidad y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de LA ENTIDAD, efecto para el cual coordinará con el supervisor.* ***DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA:*** *La información que le sea entregada o a la que tenga acceso* ***EL CONTRATISTA*** *en desarrollo y ejecución del presente contrato, goza de confidencialidad y por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato.* ***EL CONTRATISTA*** *se obliga a guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el*

@Supertransporte

carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de LA ENTIDAD. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa del contrato. Por lo tanto, en caso de que LA ENTIDAD tenga prueba de que ***EL CONTRATISTA*** *ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato,* ***EL CONTRATISTA*** *indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a LA ENTIDAD. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.* ***DÉCIMA SEPTIMA.- OBLIGATORIEDAD DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES: EL CONTRATISTA*** *en cumplimiento al artículo 2° de la Ley 1562 del 11 de julio del 2012, el cual establece la afiliación obligatoria a riesgos laborales de las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, - SI A ELLO HUBIERE LUGAR- deberá afiliar de forma inmediata a una administradora de riesgos laborales a las personas que vincule en el marco de la ejecución del presente contrato y presentar los soportes de pago.* ***DÉCIMO OCTAVA****.-* ***CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:*** *De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003,* ***EL CONTRATISTA*** *deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás a que haya lugar. El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte de LA ENTIDAD.* ***DECIMA NOVENA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:*** *El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legal ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía por parte de LA ENTIDAD.* ***VIGESIMA – INDEMNIDAD:*** *El Contratista se obliga con la Superintendencia a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato y la liquidación.* ***VIGESIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN****: Terminado el contrato, el supervisor procederá a proyectar la liquidación de mutuo acuerdo del contrato, dentro de los 4 meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato. Vencido el término anterior, se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.****VIGÉSIMA SEGUNDA. - ACEPTACIÓN: EL CONTRATISTA*** *acepta con la firma del presente documento que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del contrato.* ***VIGÉSIMA TERCERA - CONVOCATORIA VEEDURIAS CIUDADANAS:*** *LA ENTIDAD convoca a los ciudadanos y a las organizaciones civiles para que realicen el respectivo control social y vigilancia sobre la gestión pública que se desarrolla en la ejecución del presente contrato.* ***VIGÉSIMA CUARTA. - GASTOS:*** *Los gastos que se ocasionen para el perfeccionamiento y legalización del presente contrato serán sufragados por* ***EL CONTRATISTA. VIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO****: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá* ***VIGÉSIMA SEXTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:*** *Hacen parte integral del presente contrato: 1. El estudio y documentos previos; 2. El pliego de condiciones; 3. La propuesta presentada por EL CONTRATISTA, que no sea contraria a las disposiciones del presente contrato, y 4. Los demás documentos que se produzcan en desarrollo del contrato.* ***VIGÉSIMA SEPTIMA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES:*** *Con la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA autoriza y acepta que las notificaciones y/o comunicaciones de los actos que se deriven del presente contrato, sea realizada a través de medio electrónico, según los lineamientos contenidos en el Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.* ***VIGESIMA OCTAVA- PROPIEDAD INTELECTUAL:*** *Todas las obras y elementos objeto de derechos de propiedad intelectual que sean creadas, producidas, desarrolladas, adaptadas, compendiadas y/o transformadas por el Contratista durante la vigencia del contrato, son de propiedad exclusiva de la Superintendencia de Transporte, conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos, actividades y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante con ocasión de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.* ***VIGESIMA NOVENA.- CUMPLIMIENTO:*** *Le corresponde al Contratista el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas, la entrega de los productos a adquirir con las especificaciones técnicas mencionados en los estudios previos y Anexo 1 y 2, los cuales hacen parte integral del proceso.*

@Supertransporte

FORMATO No. 2
(A suscribirse y presentarse junto con la Oferta por cada Proponente)

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Bogotá D.C. De 2021

Señores
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE
Bogotá D.C.

El suscrito _____ de conformidad con lo requerido en el pliego de la SELECCIÓN ABREVIDA POR SUBASTA INVERSA SASI No. 002 DE 2021, cuyo objeto es "*Mantenimiento de servidores, switches, equipos de cómputo y periféricos incluyendo bolsa de repuestos, para la Superintendencia de Transporte.", manifiesto que:*

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación SELECCIÓN ABREVIDA POR SUBASTA INVERSA SASI No. 002 DE 2021.

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente proceso de selección.

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el presente Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____

NIT _____

Nombre del Representante Legal: _____

C.C. No. _____ de _____

Dirección Comercial del Proponente _____-_

Teléfonos _____ Fax _____

Correo Electrónico_____

Ciudad _____

FIRMA: _____

NOMBRE DE QUIEN FIRMA: _____

@Supertransporte

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

FORMATO No. 3
(A suscribirse y presentarse junto con la Oferta por cada Proponente)

COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

El(la) suscrito(a):, identificado(a) con cédula de ciudadanía No..... de....., domiciliado(a) en....., actuando en mi propio nombre (o en representación de…….) que en adelante se denominará el Proponente, manifiesto la voluntad de asumir el presente *COMPROMISO DE TRANSPARENCIA* teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que la Superintendencia de Transporte, adelanta la Selección abreviada por subasta inversa SASI 002-2021 para:

OBJETO: *"Mantenimiento de servidores, switches, equipos de cómputo y periféricos incluyendo bolsa de repuestos, para la Superintendencia de Transporte".*

1. Que el Proponente tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y de la Superintendencia en el implemento de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción.

2. Que el Proponente tiene interés en el Proceso de Selección referido en el primer considerando, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso, y en tal sentido realizar las siguientes manifestaciones y compromisos.

@Supertransporte

DECLARACIONES

PRIMERA: Declaro bajo la gravedad del juramento no encontrarme incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y las demás que las modifiquen o adicionen, así como no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de ellas, para contratar con Entidades Públicas.

SEGUNDA: Declaro que toda la información que suministré y suministraré a la Supertransporte es cierta y precisa y que no omití ni omitiré información que sea necesaria para la transparencia en la celebración y desarrollo del contrato.

TERCERA: Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, ni directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los proponentes.

CUARTA: Declaro que la propuesta presentada es seria y **económicamente ajustada a la realidad**, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente contrato en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en la SASI 002-2021

QUINTA: Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para el presente proceso, las adendas, así como las aclaraciones que se realizaron en condiciones de transparencia, equidad e igualdad.

COMPROMISOS

PRIMERO: Si llegare a sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, me comprometo a ceder el contrato, previa autorización escrita de la Superintendencia de Transporte, y si ello no fuere posible renunciaré a la ejecución del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

SEGUNDO: Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el contrato que se suscriba.

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

TERCERO: Me comprometo a suministrar a la Superintendencia cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento.

CUARTO: Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en la SASI 001-2021 y en el contrato.

QUINTO: Me comprometo a desarrollar todas las actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el contrato resultante de la Subasta Inversa No. 001-2021.

En constancia de lo anterior y como manifestación de aceptación de nuestros compromisos y declaraciones incorporadas en el presente documento, se suscribe en la ciudad de _____ el día _____ de _____

EL PROPONENTE	
Firma C.C. No.	Firma C.C. No.
Firma C.C. No.	Firma C.C. No.
Firma C.C. No.	Firma C.C. No.

NOTA: En caso de consorcio o unión temporal este documento debe ser diligenciado por todos los integrantes.

@Supertransporte

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

FORMATO No. 4

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Bogotá D.C. de 2021

Señores
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE
Bogotá D.C.

El suscrito _____ de conformidad con lo requerido en el pliego de la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA SASI No. 002 DE 2021, cuyo objeto es *"Mantenimiento de servidores, switches, equipos de cómputo y periféricos incluyendo bolsa de repuestos, para la Superintendencia de Transporte."* Presento Oferta para el Proceso de Contratación de la referencia y hago las siguientes manifestaciones:

1. Que esta oferta y el contrato que llegare a celebrarse solo obliga a los firmantes de esta carta.
2. Que el valor TOTAL de la propuesta incluido IVA y todos los costos directos e indirectos es el indicado en el Cuestionario – Propuesta Económica – Lista de Precios.
3. Que en el valor de la propuesta económica se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la ejecución contractual, salarios del personal que utilice, cumpliendo con las normas laborales, impuestos nacionales y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.
4. Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta oferta ni en el contrato probable que de ella se derive.
5. Que conocemos la información general dispuesta en la plataforma tecnológica para la creación y conformación del proceso contractual, el cuestionario, secciones, subsecciones, preguntas, anexos, lista de precios y demás documentos de la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA SASI No. 002 DE 2021, aceptamos los requisitos en ella contenidos y nos comprometemos a ejecutar totalmente el objeto del pliego en el plazo y los términos establecidos en la misma y sus anexos.
6. Que de ser adjudicatario me (nos) comprometo (temos), a constituir, presentar y subir las garantías y a realizar todos los trámites necesarios para su perfeccionamiento, ejecución y legalización en las condiciones señaladas en el Pliego de condiciones.
7. Que aceptamos y nos comprometemos a cumplir con todas y cada una de las especificaciones, condiciones técnicas generales, mínimas, cantidades, garantías y servicios conexos del objeto del presente proceso y demás descripciones establecidas en el estudio previo, el pliego de condiciones y adendas si las hubiera. **Igualmente, con la suscripción de este documento, me compromete a cumplir a cabalidad e integridad todas las condiciones establecidas en los Anexos** del presente proceso**.**
8. Que conocemos y aceptamos la forma de pago estipulada en el pliego de condiciones.
9. Que Certificamos bajo la gravedad del juramento que la información y documentos enviados a través de la plataforma tecnológica son veraces y corresponden a los requisitos y exigencias señalados en el pliego de condiciones. Y que asumimos total responsabilidad frente a La Supertransporte cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.
10. Que no me encuentro o nos encontramos en conflicto de intereses o incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la ley.
11. Que nos comprometemos a cumplir el plazo del contrato de conformidad con lo solicitado en el pliego de condiciones.
12. Que nos comprometemos a mantener vigente la propuesta por un período de noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso. En todo caso, se mantendrá vigente hasta la fecha de selección y a quien resulte favorecido hasta la constitución de la garantía única del contrato resultante de este proceso.

@Supertransporte

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

13. Que contamos con personal idóneo, la experiencia requerida y suficiente para el cumplimiento del objeto contractual, en lo que respecta a la asistencia técnica de las licencias.
14. Que de acuerdo al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 9 de la Ley 828 de 2003 _____ ***(SI/NO)*** estamos obligados a pagar los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.
15. Que _____ (SI/NO) somos responsables del impuesto al valor agregado (IVA).

Por último, manifiesto a la Entidad que SI ___ acepto que las notificaciones y/o comunicaciones de los actos administrativos que se deriven del presente proceso de selección, sea realizada a través de medio electrónico, al correo electrónico abajo citado, según los lineamientos contenidos en el Artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____

NIT _____

Nombre del Representante Legal: _____

C.C. No. _____ de _____

Dirección Comercial del Proponente _____-_

Teléfonos _____ Fax _____

Correo Electrónico_____

Ciudad _____

Email:

FIRMA: _____

NOMBRE DE QUIEN FIRMA: _____

@Supertransporte

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

FORMATO No. 5

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y DEMÁS APORTES A QUE HAYA LUGAR - **PERSONA JURÍDICA** - ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002.

(USE LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA, SEGÚN CERTIFIQUE EL REPRESENTANTE LEGAL O EL REVISOR FISCAL).

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, y demás aportes a que haya lugar.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificado con Nit _____ , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, y demás aportes a que haya lugar.

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

Dada en _____, a los () _____ del mes de _____ de _____

FIRMA----------

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA_____

@Supertransporte

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

FORMATO No. 6

CERTIFICACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y DEMÁS APORTES A QUE HAYA LUGAR - **PERSONAL NATURAL**. ARTÍCULO 9 LEY 828 DE 2003.

Yo _____ identificado (a) con c.c _____ de _____, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto de mis aportes y el de mis empleados (En caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, y demás aportes a que haya lugar, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección.

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

@Supertransporte

Dada en _____ a los () _____ del mes de _____ de _____

FIRMA----------

NOMBRE DE QUIEN DECLARA _____

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

FORMATO No. 7

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Yo _____, actuando en nombre propio y/o en representación de la entidad _____, pongo en conococimiento de la Superintendencia de Transporte mi experiencia relacionada al SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA SASI No. 002 DE 2021*, Cuyo Objeto es: "Mantenimiento de servidores, switches, equipos de cómputo y periféricos incluyendo bolsa de repuestos, para la Superintendencia de Transporte."."*

Contratos reportados en el RUP que pretende hacer valer para acreditar la Experiencia mínima exigida.

NOMBRE ENTIDAD CONTRATANTE	VALOR CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV	CODIGO UNSPSC	PÁGINA EN EL RUP

Certifico bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el presente formato es veraz, al igual que en los documentos soporte

EMPRESA: _____

REPRESENTANTE LEGAL: _____

CÉDULA DE CIUDADANÍA: _____

FIRMA: _____

@Supertransporte

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

FORMATO No. 8
MODELO DE DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN PARA CONSORCIO

Entre: _____, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, representada por _____, mayor de edad de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de ____, quien actúa en su calidad de representante legal, y _____, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, representada por _____, mayor de edad de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de ____, quien actúa en su calidad de representante legal, Celebran el siguiente acuerdo de CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO (en adelante el "Acuerdo"), teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS:

Que LA SUPERTRANSPORTE (en adelante la ENTIDAD) abrió el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa SASI No. 002 DE 2021 para la *"Mantenimiento de servidores, switches, equipos de cómputo y periféricos incluyendo bolsa de repuestos, para la Superintendencia de Transporte."*

1. Que el Pliego de condiciones del mencionado proceso permite la participación de consorcios o uniones temporales para la presentación de propuestas;
2. Que las partes han decidido presentar una oferta conjunta (en adelante la "Propuesta"), bajo la modalidad CONSORCIO para participar en el proceso de selección; De acuerdo con lo anterior las partes acuerdan lo siguiente:

@Supertransporte

ARTÍCULO 1. CONSORCIO. - El objeto del presente Acuerdo es constituir un consorcio entre: _____ y _____, plenamente identificados en el encabezamiento del presente Acuerdo, para participar conjuntamente en el Proceso de **Selección Abreviada por Subasta Inversa SASI No. 002 DE 2021,** en los plazos y condiciones requeridos en el Pliego de condiciones y de conformidad con lo dispuesto en este documento.

La integración del consorcio se refiere únicamente al desarrollo de las actividades y ejecución de los actos necesarios para la preparación y presentación de la oferta para participar en la Convocatoria, así como al cumplimiento de las obligaciones directamente emanadas de la eventual adjudicación, de acuerdo con los términos y condiciones del proceso de selección, los estudios previos, Pliego de condiciones y los términos contractuales del contrato en caso de ser adjudicatarios.

Las partes acuerdan y manifiestan que el presente consorcio no constituye una persona jurídica distinta de las partes individualmente consideradas, ni sociedad de hecho, o sociedad alguna.

ARTÍCULO 2. DENOMINACIÓN DEL CONSORCIO. - El Consorcio que las partes constituyen mediante el presente Acuerdo se denominará para todos los efectos de la convocatoria y de la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatarios, "CONSORCIO _____".

ARTÍCULO 3. SOLIDARIDAD. - Para efectos de lo ordenado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1.993, las Partes reconocen **la solidaridad** que resulte de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Oferta y del contrato que se llegare a celebrar.

ARTÍCULO 4. REPRESENTACIÓN. - Las Partes han designado a _____, domiciliado en Bogotá, D.C., ciudadano colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, expedida en _____, para que actúe como representante y vocero del Consorcio frente al y terceros.

El representante del consorcio tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del consorcio y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la Oferta y la celebración y ejecución del contrato en el caso de que La Entidad adjudicase el proceso al consorcio. En especial tendrá las facultades suficientes para:

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

- Presentar la Oferta.
- Suscribir la carta de presentación de la oferta.
- Atender todos los posibles requerimientos que formule La Entidad relacionados con aclaraciones a la Oferta.
- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Oferta, dentro de los términos y condiciones del proceso de selección.
- Notificarse de la Declaratoria de Desierta de la CONVOCATORIA, así como de todos los documentos que la Entidad emita tanto en el curso del proceso de selección como en la ejecución del contrato, en el evento que el consorcio resulte adjudicatario.
- Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones del Pliego de condiciones.
- Presentar los recursos pertinentes tanto en nombre del consorcio como en nombre sus integrantes.
- Notificarse de los actos administrativos que lleguen a derivarse del contrato, lo cual hará a nombre del consorcio.
- Presentar los reclamos a nombre del Consorcio.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes para el consorcio, los miembros del consorcio o los representantes legales de éstos el representante del consorcio tendrá la obligación de informarlo por escrito a la Entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella. Por el sólo hecho de la firma del presente Acuerdo, el representante legal acepta esta designación y entiende las obligaciones que se deriva del mismo.

ARTÍCULO 5. EXCLUSIVIDAD. - Durante la vigencia del presente Acuerdo las Partes se obligan a no participar directa o indirectamente en cualquier acto, negocio o contrato, relacionado con la presentación de otra Oferta para el presente proceso de **Selección Abreviada por Subasta Inversa SASI No. 002 DE 2021**.

ARTÍCULO 6. REGLAS BÁSICAS. – (EL PROPONENTE DEBERÀ INDICAR LAS REGLAS BÁSICAS POR LAS CUALES SE REGIRÁN LAS RELACIONES INTERNAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO.)

ARTÍCULO 7. VIGENCIA. - El presente Acuerdo tendrá vigencia hasta la expiración del contrato que se llegaré a celebrar con el La Entidad y un año más. En caso que la Oferta presentada por el Consorcio no resulte favorecida, la vigencia del presente Acuerdo se extinguirá de manera automática.

ARTÍCULO 8. LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE- El presente Acuerdo se rige por las leyes de la República de Colombia.

ARTÍCULO 9. CESIÓN. - No podrá haber cesión de participación entre los miembros del Consorcio y en todo caso se requerirá autorización expresa de la Entidad.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los ___ días del mes de ___ de 2021.

POR

Representante Legal
Nombre:
C.C
Firma: _____

POR

Representante Legal
Nombre:
C.C
Firma: _____

Acepto el nombramiento como Representante Legal del Consorcio.

Nombre:
C.C.
Firma: _____

@Supertransporte

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

FORMATO No. 9
MODELO DE DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN PARA UNIÓN TEMPORAL

Entre:

_____, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, representada por _____, mayor de edad de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de ____, quien actúa en su calidad de representante legal, y _____, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, representada por _____, mayor de edad de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de ____, quien actúa en su calidad de representante legal, Celebran el siguiente acuerdo de unión temporal (en adelante el "Acuerdo"), teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS:

Que LA SUPERTRANSPORTE (en adelante la ENTIDAD) abrió el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa SASI No. 002 DE 2021 para la "*Mantenimiento de servidores, switches, equipos de cómputo y periféricos incluyendo bolsa de repuestos, para la Superintendencia de Transporte.*"

1. Que el Pliego de condiciones del mencionado proceso de Selección permiten la participación de consorcios o uniones temporales para la presentación de propuestas;
2. Que las Partes han decidido presentar una oferta conjunta (en adelante la "Propuesta"), bajo la modalidad de Unión Temporal para participar en el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa SASI No. 002 de 2021.

@Supertransporte

De acuerdo con lo anterior las Partes acuerdan lo siguiente:

ARTÍCULO 1. UNIÓN TEMPORAL. - El objeto del presente Acuerdo es constituir una Unión Temporal entre: _____ y _____, que se encuentran plenamente identificados en el encabezamiento del presente Acuerdo, para participar conjuntamente en el proceso de selección, en los plazos y condiciones requeridos en el Pliego de condiciones y de conformidad con lo dispuesto en este documento.

La integración de la Unión Temporal se refiere únicamente al desarrollo de las actividades y ejecución de los actos necesarios para la preparación y presentación de la Oferta para participar en el proceso de selección, así como al cumplimiento de las obligaciones directamente emanadas de la eventual adjudicación, de acuerdo con los términos y condiciones del proceso, los estudios previos, pliego de condiciones y los términos contractuales del contrato en caso de ser adjudicatarios.

Las Partes acuerdan y manifiestan que la presente Unión Temporal no constituye una persona jurídica distinta de las Partes individualmente consideradas, ni sociedad de hecho, o sociedad alguna.

ARTÍCULO 2. DENOMINACIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL. - La Unión Temporal que las partes constituyen mediante el presente Acuerdo se denominará para todos los efectos del proceso y de la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicataria, "UNIÓN TEMPORAL _____".

ARTÍCULO 3. SOLIDARIDAD. - Para efectos de lo ordenado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1.993, las Partes reconocen **la solidaridad** que resulte de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Oferta y del contrato que se llegare a celebrar con La Entidad. **PARÁGRAFO**. - No obstante, lo anterior las Partes declaran que, para efectos de las sanciones que eventualmente se puedan imponer durante la ejecución y liquidación del contrato a que haya lugar, así como las derivadas de la Propuesta, se deberá atender tanto los porcentajes de participación como la distribución de responsabilidades que adelante se señalan en este Acuerdo.

ARTÍCULO 4. ACTIVIDADES Y PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN. - Sin perjuicio de la solidaridad consagrada en el artículo inmediatamente anterior, las partes acuerdan y manifiestan que los porcentajes de

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

participación de cada una de ellas serán los siguientes, de acuerdo con cada uno de los eventos que se definen a continuación:

En relación con la participación de las partes en la presentación de la Oferta y en la ejecución y cumplimiento del contrato, en el evento en que la convocatoria sea adjudicada a la Unión Temporal, las partes concurrirán con las siguientes actividades y porcentajes de participación:

INTEGRANTE	ACTIVIDADES A EJECUTAR PARA LA OFERTA	ACTIVIDADES A EJECUTAR EN LA EJECUCIÓN	% DE PARTICIPACIÓN

(Discriminar actividades por ejecutar tanto en la presentación de la oferta como en la ejecución del contrato, para cada uno de los integrantes de la unión Temporal.)

ARTÍCULO 5. REPRESENTACIÓN. - Las Partes han designado a _____, domiciliado en Bogotá, D.C., ciudadano colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, expedida en _____, para que actúe como representante y vocero de la Unión Temporal frente a La Entidad y terceros.

El representante de la Unión Temporal tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la Unión Temporal y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la Oferta y la celebración y ejecución del contrato A QUE HAYA LUGAR en el caso de que la Entidad adjudicase la CONVOCATORIA a la Unión Temporal. En especial tendrá las facultades suficientes para:

- Presentar la Oferta.
- Suscribir la carta de presentación de la Oferta.
- Atender todos los posibles requerimientos que formule La Entidad relacionados con aclaraciones a la Oferta.
- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Oferta, dentro de los términos y condiciones del proceso de selección.
- Notificarse de la declaratoria de desierta de la CONVOCATORIA, así como de todos los documentos que la Entidad emita en el curso del proceso de selección como en la ejecución del contrato, en el evento que el consorcio resulte adjudicatario.
- Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones del Pliego de condiciones.
- Presentar los recursos pertinentes tanto en nombre del consorcio como en nombre sus integrantes.
- Notificarse de los actos administrativos que lleguen a derivarse del contrato, lo cual hará a nombre del consorcio o UT.
- Presentar los reclamos a nombre del consorcio o UT.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes para la Unión Temporal, los miembros de la Unión o los representantes legales de éstos el representante de la Unión Temporal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la Entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Por el sólo hecho de la firma del presente Acuerdo, el representante legal acepta esta designación y entiende las obligaciones que se deriva del mismo.

ARTÍCULO 6. REGLAS BÁSICAS. – (EL PROPONENTE DEBERÀ INDICAR LAS REGLAS BÁSICAS POR LAS CUALES SE REGIRÁN LAS RELACIONES INTERNAS DE LOS MIEMBROS DE LA UNIÓN TEMPORAL)

ARTÍCULO 7. EXCLUSIVIDAD. - Durante la vigencia del presente Acuerdo las Partes se obligan a no participar directa o indirectamente en cualquier acto, negocio o contrato, relacionado con la presentación de otra Oferta para el presente proceso de **Selección Abreviada por Subasta Inversa SASI No. 002 DE 2021**.

ARTÍCULO 8. VIGENCIA. - El presente Acuerdo tendrá vigencia hasta la expiración del contrato que se llegaré a celebrar con el La Entidad y un año más. En caso que la Oferta presentada por la Unión Temporal no resulte favorecida, la vigencia del presente Acuerdo se extinguirá de manera automática.

@Supertransporte

ARTÍCULO 9. LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE- EL presente Acuerdo se rige por las leyes de la República de Colombia.

ARTÍCULO 10. CESIÓN. - No podrá haber cesión de participación entre los miembros de la Unión Temporal y en todo caso se requerirá autorización expresa de la Entidad.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los ___ días del mes de ___ de 2021.

POR

XX_____
Representante Legal
Nombre:
C.C
Firma: _____

POR

YY_____
Representante Legal
Nombre:
C.C
Firma: _____

Acepto el nombramiento como Representante Legal del Consorcio.
Nombre:
C.C.
Firma _____

@Supertransporte

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

ANEXO
MATRIZ DE RIESGOS
(DOCUMENTO PDF)

ANEXO No. 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
(DOCUMENTO PDF)

ANEXO No. 2
FORMATO DE CUMPLIMIENTO TÉCNICO
(DOCUMENTO PDF)

ANEXO No. 3
FACTORES DE VERIFICACION FINANCIERO
(DOCUMENTO PDF)

ANEXO No. 4
FORMATO EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

ANEXO No. 6
FORMATO ECONÓMICO
(DOCUMENTO EXCEL)

@Supertransporte

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia